

**INFORME FINAL DEL PANEL INDEPENDIENTE PARA LA ELECCIÓN DE
COMISIONADOS Y JUECES INTERAMERICANOS**

2 de junio de 2015

Miembros del Panel

Marion Bethel (Bahamas)
Belisário dos Santos Jr. (Brasil)
Cecilia Medina Quiroga (Chile)
Juan Méndez (Argentina)
Naomi Roht-Arriaza (Estados Unidos)

Índice

Introducción	2
Criterios de evaluación de las candidatas y los candidatos	3
Metodología	5
PARTE 1: Evaluaciones de las candidatas y los candidatos	7
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	7
Esmeralda Arosemena de Troitiño (Panamá)	7
Francisco Eguiguren Praeli (Perú)	10
Enrique Gil Botero (Colombia)	14
Margarette May Macaulay (Jamaica)	17
Douglas Mendes (Trinidad y Tobago)	19
Sandra Soriano Bascope (Bolivia)	22
Corte Interamericana de Derechos Humanos	24
Elizabeth Odio Benito	24
Patricio Pazmiño Freire	28
Alberto Pérez Pérez	31
Eduardo Vio Grossi	35
Eugenio Raúl Zaffaroni	37
PARTE II: Recomendaciones	40
1. El sistema de elección actual y sus deficiencias	40
2. La experiencia de otros mecanismos consultivos para cortes internacionales	42
3. Propuestas para la selección de las candidatas y los candidatos a la Comisión y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos	47
Anexo I: Cuestionario para las candidatas y los candidatos a la Comisión	51
Anexo II: Cuestionario para las candidatas y los candidatos a la Corte	53
Anexo III: Biografías de las y los integrantes del Panel	55
Anexo IV: Organizaciones que respaldan	57

Introducción

La Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos relevantes han establecido una Comisión Interamericana y una Corte Interamericana para supervisar las obligaciones de los Estados en el área de los derechos humanos a nivel internacional. Puesto que son organismos destinados a supervisar el cumplimiento de los Estados con sus obligaciones respecto de los Tratados, es evidente que deberían estar compuestos por las personas más adecuadas. Los Comisionados y las comisionadas deben tener una alta autoridad moral y contar con una reconocida competencia en materia de derechos humanos. A su vez, además de estos requisitos, los jueces y las juezas deben ser juristas “que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales conforme a la ley del Estado del cual sean nacionales o del estado que los postule como candidatos”.

Aunque los portadores de los derechos humanos son personas, la Convención ha creado un orden público y los derechos no sólo protegen intereses individuales sino a la comunidad en su conjunto. En consecuencia, toda la comunidad debería participar en la composición de los organismos que serán los custodios del fiel cumplimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

Las próximas elecciones para comisionados/as y jueces/zas serán claves para continuar el avance del mandato del SIDH de proteger los derechos humanos en las Américas. Es muy importante que estas elecciones sean, y también parezcan ser, ejercicios visibles, transparentes y legítimos para encontrar y elegir a los mejores candidatos para los puestos disponibles.

Por esta razón, el Open Society Justice Initiative convocó a un Panel Independiente para la Elección de Comisionados/as y Jueces/zas interamericanos/as (el Panel), con el apoyo de una amplia gama de ONG, universidades y clínicas jurídicas en toda la región.¹ Establecido como una entidad independiente, el Panel está compuesto de cinco personas con larga experiencia y conocimiento de los derechos humanos y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.²

El propósito del Panel independiente es mejorar la visibilidad, transparencia, coherencia y legitimidad de las elecciones para la Comisión y la Corte. En este punto, nos inspiramos en los esfuerzos de otras instituciones internacionales para implementar procedimientos similares. La Corte Penal Internacional (CPI) tiene ahora un Comité Asesor para las candidaturas, el cual surgió de una iniciativa de una

¹ Consultar el Anexo IV para ver una lista completa de las organizaciones que respaldan. Estas organizaciones tienen diversas opiniones sobre los candidatos individuales y el proceso de selección que podrían diferir de las evaluaciones del Panel. Su apoyo a la iniciativa se basa en un compromiso de fortalecer el Sistema Interamericano de Derechos Humanos a través del principio de unas elecciones justas y transparentes.

² Consultar el Anexo III para ver las biografías de los y las integrantes del Panel.

ONG. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos tiene un Panel Consultivo de expertos sobre los candidatos para las elecciones de jueces.

Estas experiencias se discuten con más detalle en el informe. Esperamos que nuestro trabajo pueda servir como un primer paso hacia la creación de un procedimiento similar para el SIDH.

El presente informe tiene dos partes: (1) una evaluación de los 11 candidatos actuales para la Corte y la Comisión; y (2) una serie de recomendaciones y consideraciones para, en el futuro, crear un sistema más transparente e inclusivo para la selección y nominación de los candidatos, tanto a nivel nacional como ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

Criterios de evaluación de las candidatas y los candidatos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y el Estatuto de la Corte establecen los requisitos mínimos para los y las jueces.

Deben ser “juristas de la más alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales, conforme a la ley del Estado del cual sean nacionales o del Estado que los postule proponga como candidatos.” Además, “[L]a posición de juez de la Corte o de miembro de la Comisión son incompatibles con cualquier otra actividad que pudiera afectar la independencia o imparcialidad de dicho juez o miembro, conforme a lo que se determine en los respectivos estatutos” (Art. 71 CADH). El Estatuto añade que la posición de juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es incompatible con las siguientes posiciones y actividades: ...Cualesquiera otros cargos y actividades que impidan a los jueces cumplir sus obligaciones, o que afecten su independencia o imparcialidad, o la dignidad y el prestigio de su cargo.” Además, el Artículo 16 del Estatuto establece que... “Los jueces estarán a disposición de la Corte, y deberán trasladarse a la sede de ésta o al lugar en que realice sus sesiones, cuantas veces y por el tiempo que sean necesarios conforme al Reglamento”.

Además de estos criterios reglamentarios, hemos considerado una serie de otros criterios que han sido utilizados en la evaluación de los jueces en otras cortes y tribunales. Los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial del año 2002 establecen una serie de principios que son relevantes: independencia, imparcialidad, integridad, decencia, equidad, competencia y diligencia.³ La definición de independencia incluye aspectos tanto individuales como institucionales. La independencia y la imparcialidad incluyen no sólo evitar un sesgo real o el control por parte de otros órganos, sino también evitar una percepción de

³ Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, disponibles en http://www.unodc.org/pdf/crime/corruption/judicial_group/Bangalore_principles.pdf

una conducta incorrecta o de falta de independencia. Tomamos en cuenta la información pública sobre los candidatos con esto en mente.

En términos de competencia, llegamos a la conclusión que el conocimiento y la experiencia sobre los derechos humanos en general y en el Sistema Interamericano en particular, son claves. En relación con la diligencia, investigamos la capacidad del candidato para llevar a cabo sus responsabilidades pese a otras obligaciones y compromisos, así como su historial de logros profesionales. Además, hemos tomado en cuenta cualidades complementarias que faciliten la labor de la Corte, incluyendo la capacidad de trabajar como parte de un órgano colegiado; la capacidad para trabajar en más de uno de los idiomas oficiales de la Corte; el conocimiento de los diversos sistemas jurídicos que existen en la región; y una amplia exposición y comprensión del entorno político, social y cultural de la región.

En el caso de la Comisión, la CADH y el Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establecen los requisitos mínimos para los miembros de la Comisión. El Artículo 34 de la Convención y el Artículo 2 (1) del Estatuto establecen que los miembros “deberán ser personas de alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos”. Asimismo, el Artículo 8 (1) establece que “la membrecía a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es incompatible con el ejercicio de actividades que pudieran afectar su independencia, su imparcialidad, o la dignidad o el prestigio de su cargo en la Comisión”.

Además, el Artículo 9 establece los deberes de los miembros de la Comisión en cuanto a su asistencia y servicio como sigue:

- (1) Excepto impedimento justificado, es deber asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Comisión en su sede permanente o en cualquier otro lugar al que pudiese haber decidido trasladarse temporalmente.
- (2) También es un deber formar parte, salvo impedimento justificado, en las Comisiones Especiales, que la Comisión acuerde integrar para el desempeño de observaciones *in loco*, o para realizar cualquier otro de los deberes que le incumban.

Estos requisitos son ciertamente bastante generales. Consideramos que parte del trabajo de un comisionado es cuasi-judicial, y por lo tanto los Principios de Bangalore descritos anteriormente también son relevantes para la Comisión Interamericana.

Además, hemos tomado en cuenta los requisitos y preferencias para puestos similares en otros organismos de derechos humanos. Por ejemplo, el sistema de órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas creó las “Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos” (las Directrices de Addis Abeba) que

son aplicadas a los expertos independientes que forman parte del personal de dichos órganos.⁴ Dichas Directrices enfatizan la independencia e imparcialidad de los miembros de dichos órganos, “los miembros de órganos creados en virtud de tratados no sólo serán independientes e imparciales, sino que además deberán ser percibidos así por un observador razonable.” Además, no pueden estar sujetos a dirección o influencia de ningún tipo, o a la presión de su Estado de origen o de cualquier otro Estado o sus organismos, y no deberán buscar ni aceptar instrucciones de nadie sobre el desempeño de sus funciones.

En términos de competencia e idoneidad, llegamos a la conclusión que el conocimiento y la experiencia respecto de los instrumentos interamericanos de derechos humanos y del Sistema Interamericano, en general, así como el historial de logros profesionales y defensa legal del candidato eran criterios clave. Con respecto a la diligencia, tomamos en consideración la capacidad del candidato para llevar a cabo sus responsabilidades no obstante otras obligaciones y compromisos.

Además, hemos tomado en cuenta cualidades complementarias que facilitarían la labor de la Comisión, incluyendo: la capacidad de trabajar como parte de un órgano colegiado; la capacidad para trabajar en más de uno de los idiomas oficiales de la Corte; el conocimiento de los diversos sistemas jurídicos que existen en la región; y una amplia exposición y comprensión del entorno político, social y cultural de la región y de sus subregiones. Finalmente, tomamos en consideración si el candidato contribuiría a un equilibrio dentro de la Comisión en términos de área de experticia, género y otras formas de diversidad.

Metodología

La evaluación del Panel se basa en los requisitos de los respectivos Estatutos y en los criterios anteriores.

Al llegar a sus conclusiones, el Panel consideró los materiales escritos presentados por los candidatos en el formulario de Currículum Vitae, resúmenes biográficos y datos personales. Si estaban disponibles, examinamos decisiones judiciales, documentos académicos, ponencias, publicaciones en blogs de los candidatos y cualquier otra información pública. También desarrollamos y enviamos un

⁴ Los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas, previa consulta con sus respectivos Comités, discutieron y aprobaron las Directrices sobre la independencia e imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados en su vigesimocuarta reunión en 2012. Se ha recomendado enfáticamente la pronta adopción de Las Directrices por parte de los respectivos órganos creados en virtud de tratados, *inter alia* a través de la inclusión, de una manera apropiada, dentro de sus reglamentos internos.

cuestionario, personalizado para la Corte y la Comisión, a fin de obtener información sobre los requisitos legales y adicionales mencionados anteriormente.⁵

Decidimos no utilizar reportes de prensa u otra información de segunda mano por falta de tiempo, mandato y recursos para verificar dicha información. Aunque hemos recibido las sugerencias de grupos de la sociedad civil de la región acerca de las recomendaciones para el futuro, no hemos recibido información sobre candidatos específicos, por razones similares.

Todas las conclusiones y decisiones del Panel han sido alcanzadas por consenso.

⁵ Véase los Anexos I y II para obtener una copia de los cuestionarios que fueron enviados a los candidatos para la Comisión Interamericana (Anexo I) y para la Corte Interamericana (Anexo II).

PARTE 1: Evaluaciones de las candidatas y los candidatos

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Esmeralda Arosemena de Troitiño (Panamá)

La candidata fue nominada por el Estado de Panamá

Se trata de una magistrada con extensa experiencia en el Poder Judicial de su país, con experiencia académica en el campo del derecho, y con contactos internacionales en el ámbito de sus pares académicos y judiciales, especialmente en relación con mujeres magistradas, específicamente en varios países latinoamericanos.

1. Elevado carácter moral

Una investigación somera de las referencias públicas sobre la jueza Arosemena de Troitiño permite constatar que goza en su país de prestigio profesional y legitimidad como vocera de los derechos de sectores específicos, como los niños y las mujeres. No se encontró nada en el record público que indicara cualquier sanción, amonestación, falta ética o impropiedad profesional.

2. Reconocida competencia en materia de derechos humanos

Con sus votos en varias decisiones judiciales, la candidata demuestra interés y conocimiento de las normas internacionales sobre derechos humanos con perspectiva de género y en derechos de los niños. Especial consideración merecen sus votos sobre violencia doméstica, sobre derechos reproductivos y de orientación sexual, y sobre derechos de los niños a una vida libre de violencia de todo tipo. También es digna de mención su posición crítica sobre actitudes pasivas de investigadores y fiscales respecto a crímenes que ocurren en el ámbito de las relaciones familiares o privadas. En tales fallos la jueza hace alusión a obligaciones internacionales de Panamá por ser parte de tratados internacionales, citando tales normas correctamente aunque sin elaboración doctrinaria ni referencia a precedentes internacionales de los órganos de protección. Entre los tratados citados se encuentran varios del sistema interamericano.

3. Independencia e imparcialidad

La opinión pública panameña parece vincularla al sector político que la designó como magistrada algunos años atrás, durante el gobierno de Martín Torrijos. La Dra. Arosemena ha emitido recientemente declaraciones públicas favorables al desafuero del ex Presidente Martinelli para enfrentar cargos de corrupción. Es difícil juzgar si se trata de posturas partidistas o de intervención en la discusión pública de materias de alto interés social y dentro de la competencia de una ex magistrada. Aunque han habido acusaciones de partidismo contra ella, justo es

reconocer que su integridad e imparcialidad ha sido reconocida también por personas que se identifican como opositores al partido político de Martín Torrijos.

4. Evaluación de los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

En respuesta a nuestra pregunta acerca de los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y cómo afectarían a su labor como Comisionado, el candidato escribió:

“Los grandes desafíos que enfrenta el SIADH están plenamente identificados por la propia Comisión y por distintas organizaciones internacionales dedicadas especialmente a la protección de los DDHH entre ellos CEJIL, DPLF en constantes proceso de reflexión y análisis sobre el papel y las responsabilidades de la Comisión y la Corte como organismos claves en el SIADH y que comparto como ciudadana del continente.”

“En aspectos organizacionales: La situación presupuestaria, financiera y de recursos esenciales para hacer frente al volumen de demandas a atender con respuestas en términos razonables; ante la realidad del importante rezago procesal existente. Sobre la creación de oportunidades y fortalezas en la promoción de un proceso de Universalización dinámico que garantice la integración de todos (35) los países del continente con la ratificación de la CADH y el reconocimiento de la jurisdicción y competencia de la Corte-IDH lo que sin duda consolida y fortalece el sistema, para el cumplimiento efectivo del los Derechos Humanos en el Continente.”

“En el orden técnico: Reforzar el papel promotor de la efectividad de los derechos que debe asumir la Comisión, a través del diálogo sincero, abierto y respetuoso, audiencias, visitas, informes, coordinación con la academia y la sociedad civil, asistencias técnicas y asesorías, para el conocimiento y el abordaje de los principales problemas que enfrentan los países de la región. “

“Efectividad en el cumplimiento de las resoluciones o decisiones emitidas por la Comisión con un mecanismo efectivo de monitoreo y evaluación, utilizando los informes periódicos de los países, el trabajo de las relatorías y los distintos grupos de trabajos según las distintas temáticas, con propuestas de Premiaciones, Reconocimientos y Distinciones Honoríficas, como interlocutor positivo y de acompañamiento estratégico.”

5. Otras consideraciones

La candidata habla español y tiene algún conocimiento del inglés. Ha dado conferencias en varios países de la región latinoamericana.

Indica que continuará desempeñándose en la academia y en los espacios ciudadanos. Su trabajo académico y como participante en espacios ciudadanos no serían incompatibles con sus responsabilidades como Comisionada.

6. Conclusiones

La respuesta a nuestro cuestionario relativa a los desafíos que enfrenta el sistema (transcripta más arriba) identifica como principales desafíos a la necesidad de promover la implementación eficaz de las decisiones de los órganos del sistema, a la necesidad de proveer a los órganos de protección de los recursos adecuados a su importante función, a la ratificación universal de sus instrumentos, y a la necesidad de un diálogo más franco entre Estados y Comisión. Tales respuestas ubican a la Dra. Arosemena de Troitiño entre quienes están dispuestos a impulsar un fortalecimiento real del sistema. Sin embargo, no surge de estas respuestas mayor familiaridad con los temas contenciosos discutidos en 2013 y 2014 sobre el llamado “fortalecimiento” del sistema (medidas cautelares, Capítulo IV del informe de la Comisión, distribución de aportes financieros, status de las Relatorías temáticas, etc.)

La candidata aportaría no sólo equilibrio geográfico y de género al sistema, sino también una probada experiencia en temas de niños y de perspectiva de género, ambos aspectos importantes de la tarea presente y futura de la Comisión Interamericana. Su formación judicial garantizará un estudio profundo de los aspectos procesales y de fondo en los casos que lleguen a conocimiento de la Comisión.

Francisco Eguiguren Praeli (Perú)
El candidato fue nominado por el Estado de Perú

El Dr. Eguiguren Praeli tiene una larga trayectoria como investigador y profesor de derecho constitucional, así como consultor de agencias de la ONU y agencias de ayuda internacional. También ha tenido una distinguida carrera en el sector público, incluyendo haber sido Director General de la Escuela Judicial y Ministro de Justicia (posteriormente Ministro de Justicia y Derechos Humanos) en el primer gabinete del Presidente Ollanta Humala. También tiene experiencia diplomática como embajador en España.

1. Elevado carácter moral

El Panel observó que, sobre la base de los materiales escritos presentados y la información pública disponible, el candidato ha establecido que es una persona de elevado carácter moral e integridad. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

2. Reconocida competencia en materia de derechos humanos

El candidato ha escrito y enseñado en las áreas de derecho constitucional y de derechos humanos durante más de tres décadas. De sus escritos, un grupo se refieren directamente al Sistema Interamericano, incluyendo artículos criticando el retiro del Perú de la Corte Interamericana (2001) y dedicados a la libertad de pensamiento, asociación y expresión en la jurisprudencia de la Corte (2010, 2011, 2015). Ha sido miembro de la Comisión Andina de Juristas y ha trabajado como consultor para el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Introdujo el estudio de las decisiones de la Corte Interamericana en el plan de estudios judicial y promovió el cambio del Ministerio de Justicia en un Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Ha acumulado experiencia en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ocupando diversos cargos. Fue el Agente del Estado Peruano ante la Corte en el gobierno de Valentín Paniagua y estuvo a cargo de la implementación y cumplimiento de las sentencias de la Corte respecto a la reincorporación de los jueces del Tribunal Constitucional que fueron retirados de sus puestos durante el período de Fujimori y en el caso de *Baruch Ivcher*. Fue juez ad hoc de la Corte en el caso de los *Hermanos Gómez Paquiyauri*, en la que se unió al dictamen unánime en contra de Perú. Ha presentado informes y realizado presentaciones ante la Comisión, como demandante y como representante del Estado. En su época como Ministro de Justicia, el 25 de octubre de 2011 en una audiencia ante la Comisión prometió que el Perú tendría una actitud cooperativa en la resolución de los casos, especialmente los de la época de Fujimori, ante la Comisión. En este sentido, el candidato ha demostrado conocimiento y comprensión de la región y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Concluimos que el candidato cumple con el requisito de reconocida competencia en materia de derechos humanos.

3. Independencia e imparcialidad

El Panel no ha encontrado materiales públicos planteando preocupaciones sobre su falta de independencia e imparcialidad. Aunque el candidato se ha desempeñado como miembro del Poder Ejecutivo bajo las órdenes del actual Presidente, como Ministro y Embajador, sus acciones como juez ad hoc y como candidato para el Tribunal Constitucional del Perú indican su independencia.

El Panel también da cuenta que fue candidato al Tribunal Constitucional del Perú en el año 2014. Recibió el apoyo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, entre otros, para esta posición. Sin embargo, el candidato retiró su candidatura ante la oposición de los partidos políticos que no simpatizan con el gobierno actual. Según reportes de prensa, se retiró diciendo que, pese a sus 30 años de experiencia en derecho constitucional, lamentaba el hecho de que el proceso ahora estuviese demasiado politizado y que no deseaba ser un obstáculo para la elección de un nuevo Tribunal. Destacó en aquel momento que no era miembro del partido de gobierno.

4. Evaluación de los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

En respuesta a nuestra pregunta acerca de los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y cómo afectarían a su labor como Comisionado, el candidato escribió:

“El esfuerzo de reflexión y fortalecimiento emprendido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, si bien positivo, se ve actualmente amenazado por la actitud de algunos Estados que, en realidad, buscan limitar y debilitar su actuación, en vez de fortalecerla. Para alcanzar su fortalecimiento, se requiere promover un diálogo sincero entre los Estados representados en la OEA, los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil, que resulte en acuerdos y compromisos efectivos, más allá de declaraciones retóricas.

Pero también la Comisión requiere adoptar medidas y cambios operativos en su funcionamiento interno, para hacerlo más dinámico y eficaz. Un problema serio es la acumulación de una gran carga de denuncias, muchas de ellas paralizadas o inactivas desde el punto de vista procesal por muchos años. Ello dificulta el cumplimiento de plazos razonables para su tramitación, lo que afecta la aspiración de justicia de las víctimas y genera inseguridad jurídica para los Estados. Considero que la Comisión puede avanzar en destrabar esta acumulación de denuncias pendientes de tramitación o admisión, mediante acciones tales como:

- Realizar una revisión y evaluación de las denuncias pendientes de admisión, a fin de aliviar o aligerar la carga, procediendo a la desestimación y archivo de los casos que muestren prolongados períodos de inactividad procesal imputable a los denunciados o que, a criterio de la Comisión, no revistan suficiente relevancia o adecuada sustentación.
- En aplicación del carácter subsidiario del sistema interamericano de derechos humanos, se debe evitar que se siga incrementando la acumulación de denuncias pendientes de admisión o trámite, controlando más rigurosamente el agotamiento de los recursos judiciales internos, salvo en casos urgentes o graves que ameriten su atención. Avanzar en fijar criterios de calificación de las denuncias, para efectos de su recepción a trámite o admisión, que vayan más allá del mero control del cumplimiento de requisitos formales, poniendo atención a la fundamentación y relevancia de la denuncia.
- Si bien la carencia de suficientes recursos presupuestales impide contar con mayor presencia física y permanencia de los Comisionados en el funcionamiento de la Comisión, así como de disponer de un staff profesional en el número requerido para atender el gran volumen de denuncias y las demás actividades que compete realizar a la CIDH, estimamos que esta situación no será solucionada fácilmente en el corto plazo, por lo que exige adoptar medidas y acciones creativas para afrontar y revertir las carencias existentes.

Para impulsar una tramitación más rápida de los casos, parece conveniente y necesario que la Comisión ponga especial énfasis en la búsqueda de soluciones amistosas con los Estados, a fin de poder arribar a acuerdos que pudieran incidir en una menor necesidad y volumen de litigación. Ello demanda una actitud proactiva y no meramente pasiva, en la que deben tener participación los Comisionados.

La Comisión debe incentivar el avance en la universalización del Sistema Interamericano en el Continente, mediante el impulso de la ratificación de la Convención y la incorporación a la competencia contenciosa de la Corte por los Estados que aún no lo han hecho. Ello demanda especial atención a acciones de difusión y promoción. También se requiere impulsar acciones de capacitación y formación sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, destinadas al fortalecimiento de los sistemas judiciales nacionales y a que sus integrantes conozcan mejor y apliquen en sus decisiones la Convención y la jurisprudencia de la Corte.

Considero que para avanzar en este tipo de medidas, se requiere de un claro compromiso y trabajo en equipo de los Comisionados, ejerciendo un liderazgo que se articule con la Secretaría Ejecutiva y el personal profesional de la CIDH. Son acciones que, por su complejidad y el esfuerzo que demandan, difícilmente podrán

emprenderse o alcanzar resultados positivos si se circunscriben a iniciativas individuales o aisladas”.

5. Otras consideraciones

La lengua materna del Dr. Eguiguren Praeli es el español, y lee y entiende inglés y portugués. Ha tenido cierta exposición a otros sistemas jurídicos a través de su trabajo académico y de consultoría, especialmente en las áreas de derecho constitucional, procesal y derechos humanos, aunque la mayor parte de su trabajo ha sido en el ámbito legal peruano.

El candidato ha indicado su intención de continuar enseñando a tiempo completo como Profesor en la Universidad Católica (PUC) y participar en actividades complementarias como consultor y asesor jurídico.

El trabajo del candidato en la práctica privada como asesor académico y legal no sería incompatible con sus funciones como Comisionado, suponiendo que dichas consultorías no generen conflictos de intereses.

6. Conclusiones

El Panel observó que este candidato es bastante respetado y reconocido como un experto en derecho constitucional, y que además ha escrito sobre el SIDH y ha interactuado con el mismo como demandante y como agente del Estado. El candidato aportaría su experiencia en el gobierno y el mundo diplomático, así como en el trabajo académico. Su respuesta a la pregunta sobre los desafíos refleja que tiene conciencia y conocimiento de los debates actuales sobre el “fortalecimiento” dentro del SIDH, aunque carecía de especificidad sobre algunos temas (medidas cautelares, el Capítulo IV del Informe Anual de la Comisión, distribución de recursos financieros, el estado de las relatorías temáticas, etc.).

Enrique Gil Botero (Colombia)

El candidato fue nominado por el Estado de Colombia

El Dr. Enrique Gil Botero es un magistrado con una larga trayectoria en su país en el campo de la responsabilidad del Estado por las acciones de sus instituciones o funcionarios (conocido como contencioso administrativo), debido a su trabajo en el Consejo de Estado. El Consejo de Estado es el máximo órgano judicial de Colombia en el campo de lo contencioso administrativo. Es un tribunal que se ha distinguido por decisiones excepcionalmente bien fundadas en la ley y es independiente de los poderes públicos o de la presión política. El Dr. Gil Botero también tiene amplia experiencia como abogado litigante y como profesor universitario. Recientemente se ha retirado del Consejo de Estado, y mantiene sus actividades de enseñanza e investigación en Colombia.

1. Elevado carácter moral

Sus actividades docentes, judiciales y de investigación acreditan una experiencia para la cual se requiere no sólo integridad personal y profesional sino también demostración de carácter moral.

2. Reconocida competencia en materia de derechos humanos

Aunque el Dr. Gil Botero no ha actuado en ámbitos internacionales de protección o de promoción de los derechos humanos, sus aportes a fallos del Consejo de Estado demuestran un profundo conocimiento de la jurisprudencia de la Corte y de la Comisión Interamericanas, así como la de otros órganos de tratados internacionales. Tales fallos no se limitan a citar jurisprudencia internacional sino que agregan valoraciones doctrinarias y filosóficas propias, sin que las mismas se desvíen de la línea de protección de derechos fundamentales impulsada por los órganos jurídicos de la OEA. Además, demuestran una correcta apreciación del carácter vinculante para el Estado de las decisiones de la Corte Interamericana en casos en que el Estado es parte. Son dignas de destacar las decisiones (en todas las cuales participó el Dr. Gil Botero) respecto de la cosa juzgada de decisiones de la CorteIDH sobre responsabilidad del Estado, sobre reparaciones morales y materiales, sobre gravísimas violaciones cometidas por militares y policías y también por grupos paramilitares con apoyo de las fuerzas del orden, sobre participación de agentes en crímenes de “limpieza social”, sobre imprescriptibilidad de la acción penal en desapariciones forzadas, sobre control de convencionalidad en casos de desprotección de personas vulnerables por parte del Estado, y sobre responsabilidad del Estado por falsa imputación de un delito a una madre – víctima de abuso sexual – por la muerte de su hija recién nacida.

Todas estas decisiones demuestran conocimiento cabal de las tendencias contemporáneas de la protección internacional de los derechos humanos y constituyen, además, aportes importantes al desarrollo progresivo de la materia.

Demuestran, además, familiaridad con la jurisprudencia y los estándares de la Corte Interamericana.

3. Independencia e imparcialidad

Los fallos mencionados arriba, y de hecho toda la trayectoria del Consejo de Estado en Colombia están signados por una bien reconocida independencia e imparcialidad en el juzgamiento de asuntos relativos a la responsabilidad del Estado por acciones de sus órganos y funcionarios, especialmente en casos de profunda repercusión social y política.

4. Evaluación de los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

En respuesta a nuestra pregunta acerca de los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y cómo afectarían a su labor como Comisionado, el candidato escribió:

“Uno de los grandes desafíos es la creación de mecanismos que amplíen la difusión y divulgación de los derechos humanos. Adicionalmente, considero que es necesario el diseño de políticas que permitan el acercamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a cada uno de los países miembros que hacen parte del sistema interamericano de derechos humanos.”

5. Otras consideraciones

El candidato habla el idioma español y no ha trabajado en otros sistemas legales. Plantea seguir trabajando como docente e investigador. Su trabajo académico y como investigador académico no serían incompatibles con sus responsabilidades como Comisionado.

6. Conclusiones

En relación a los desafíos que enfrenta el sistema interamericano de protección, y en respuesta a nuestro cuestionario, el candidato se refirió a la diseminación de las decisiones de la Comisión y de la Corte y a la necesidad de diseñar políticas que permitan profundizar la relación de la Comisión con los Estados miembros. Dichas respuestas son adecuadas, ciertamente, para enfrentar algunos de los temas discutidos durante el llamado proceso de “fortalecimiento” del sistema culminado en junio de 2014. Hubiera sido útil conocer en algo más de detalle las características que tendría una política de la Comisión para mejor relacionarse con los Estados miembros. No hubo aportes al debate sobre los temas discutidos en 2013 y 2014 (medidas cautelares, informe del Cap. IV, distribución de fondos, status de las relatorías temáticas, demoras en el tratamiento de peticiones, etc.).

El Dr. Gil Botero traería aportes inegables a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, especialmente por su reconocida capacidad para hacer aportes doctrinarios y filosóficos al desarrollo progresivo de los derechos humanos. Su conocimiento de la ley sobre daños extracontractuales del Estado (sobre la cual escribió un texto) y sobre reparaciones también serían un aporte. El panel notó la falta de facilidades con otros idiomas más que español, aunque ésta no sea un requisito para ser Comisionado.

Margarette May Macaulay (Jamaica)
La candidata fue nominada por el Estado de Jamaica

La Sra. May Macaulay ha desarrollado su vida profesional como abogada representando a clientes en cortes constitucionales, civiles y penales de Jamaica. Es una profesional y una académica en el área de los derechos humanos. La candidata también ha trabajado de manera enérgica y persistente como defensora desde el ámbito de las ONG, no sólo a favor de los derechos del niño y la mujer, la equidad de género y la violencia de género, sino también en el área de la abolición de la pena de muerte en el Caribe y de los derechos ambientales.

1. Elevado carácter moral

El Panel observó que, sobre la base de los materiales escritos presentados y la información pública disponible, aunque no fueron exhaustivos, la candidata ha establecido que es una persona de elevado carácter moral e integridad. En el año 2007 la candidata reunió los requisitos de nombramiento como juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y se desempeñó en esa posición hasta 2012. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

2. Reconocida competencia en materia de derechos humanos

La candidata es miembro de las Comisiones Constitucionales y de Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Jamaica. Es miembro de varias organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos como la Coalición por la Corte Penal Internacional y la Iniciativa de Mujeres por una Justicia de Género de La Haya. Abogó por el establecimiento de la CPI y participó como representante de una ONG en las negociaciones sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba para la Corte. También ha participado en la reforma legal de Jamaica, incluyendo la ratificación de la Convención de Belém do Pará y otros instrumentos de derechos humanos.

Ha escrito numerosos artículos sobre derechos humanos, entre ellos uno titulado “The Inter-American Court of Human Rights” (“La Corte Interamericana de Derechos Humanos”) (2007) y otro, “The Relationship of the English-speaking Caribbean and the Inter-American System of Human Rights” (“La relación del Caribe anglófono con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”) (2008). En este sentido, la candidata ha demostrado conocimiento y comprensión de la región y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

3. Independencia e imparcialidad

Como se indicó anteriormente, la candidata ha establecido su capacidad de ejercer con independencia e imparcialidad durante su permanencia en la Corte Interamericana.

El Panel no ha encontrado materiales públicos planteando preocupaciones sobre su falta de independencia e imparcialidad.

4. Evaluación de los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

En respuesta a nuestra pregunta acerca de los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y cómo afectarían a su labor como Comisionada, la candidata escribió:

“Recursos disponibles y garantizar una mayor colaboración de los Estados Partes con el fin de acortar el tiempo de procesamiento de las peticiones y del posible logro de soluciones amistosas, y de no ser así, la presentación del caso ante la Corte sin retraso. La carencia de recursos y los retrasos por parte de los Estados impiden la debida administración de justicia para los peticionarios y para los Estados Partes. No obstante, los miembros de la Comisión deben esforzarse para superar estos obstáculos y buscar los medios para realizar cambios que les ayuden a desempeñar su trabajo de manera oportuna y eficiente. Los sistemas existentes tienen que ser cuidadosamente examinados para determinar sus debilidades y hacer los cambios que sean necesarios.”

5. Otras consideraciones

La candidata habla inglés y ha trabajado en sistemas de derecho consuetudinario. Está familiarizada con sistemas de derecho civil a través de su trabajo como Jueza de la Corte Interamericana.

Ha indicado que continuará ejerciendo la abogacía en Jamaica, con la asistencia de un abogado junior y estará completamente disponible para el trabajo que la Comisión tenga a bien asignarle. El trabajo de la candidata en la práctica privada como abogada no sería incompatible con sus deberes como Comisionada.

6. Conclusiones

El Panel observó que esta candidata es bastante respetada y reconocida como una experta en derechos humanos y derecho humanitario, con experticia en derechos del niño y la mujer, y en pena de muerte. La candidata también aportaría a la Comisión su experiencia práctica como jueza de la Corte Interamericana y el conocimiento de su funcionamiento y administración.

El Panel notó que la candidata carece de facilidad con los idiomas español, portugués o francés, aunque esto no es un requisito con respecto a las calificaciones para ser Comisionada.

Douglas Mendes (Trinidad y Tobago)

El candidato fue nominado por el Estado de San Cristóbal y Nieves

El Sr. Mendes es un conocido abogado de derechos humanos en el Caribe angloparlante. Ha trabajado en el área de los derechos humanos durante más de dos décadas, especialmente en temas de pena de muerte, equidad de género, violencia contra la mujer, derechos LGBTI y derechos de los trabajadores. Ha escrito ampliamente sobre estos temas, así como sobre la independencia del Poder Judicial. Es un profesional y académico, además de ser un defensor dedicado de los derechos humanos desde el ámbito de las ONG.

1. Elevado carácter moral

El Panel observó que, sobre la base de los materiales escritos presentados y la información pública disponible, el candidato ha establecido que es una persona de elevado carácter moral e integridad. El candidato se ha desempeñado en la Corte Suprema de Justicia de Trinidad y Tobago como magistrado en funciones y como juez de derecho sustantivo en la Corte de Apelaciones de Belice. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

2. Reconocida competencia en materia de derechos humanos

El candidato ha publicado y presentado extensivamente numerosos artículos sobre derechos humanos. Su tesis de Maestría en derecho internacional de los derechos humanos se tituló: “The doctrine of Legitimate Expectation and the enforcement of International Human Rights Treaties in Domestic law – a Commonwealth Caribbean Prerogative” (“La doctrina de la confianza legítima y la observancia de los tratados internacionales de derechos humanos en el derecho interno: una prerrogativa de los países del Caribe miembros de la Mancomunidad de Naciones”). Fue miembro directivo del Consejo Internacional sobre Políticas de Derechos Humanos durante un año.

El candidato ha comparecido ante la Comisión y la Corte como codefensor en dos asuntos de pena de muerte, *DaCosta Cadogan v. Barbados*, sentencia del 24 de septiembre de 2009 y *Boyce et al. v. Barbados*, sentencia del 20 de noviembre de 2007. En este sentido, el candidato ha demostrado conocimiento y comprensión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Concluimos que el candidato cumple con el requisito de reconocida competencia en materia de derechos humanos.

3. Independencia e imparcialidad

El candidato se ha desempeñado como juez tanto en el Tribunal Superior de Trinidad y Tobago como en el Tribunal de Apelaciones de Belice durante períodos

multianuales. Algunas de sus sentencias han sido publicadas en los informes del West Indian Law y han sido confirmadas por el Privy Council (Consejo Privado del Reino Unido).

El Panel no ha encontrado materiales públicos planteando preocupaciones sobre su falta de independencia e imparcialidad.

4. Evaluación de los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

En respuesta a nuestra pregunta acerca de los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y cómo afectarían a su labor como Comisionado, el candidato escribió:

“El reto más difícil que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos es la falta de recursos, tanto humanos como financieros, a disposición de la Comisión para llevar a cabo su mandato. Esto tiene como principal consecuencia los retrasos significativos en la resolución de las demandas presentadas ante el sistema. Es importante que la Comisión lleve a cabo plenamente sus funciones en la promoción de los derechos humanos en los países que componen su ámbito de competencia. Esto requiere de visitas a los países y la organización de evaluaciones de violaciones de los derechos humanos en cada territorio. Sin embargo, mientras más tiempo pasen los Comisionados en las visitas a los países, menos tiempo tendrán para atender las demandas.

Igualmente importante es la necesidad de garantizar que se procesen las demandas hasta su determinación sin retrasos indebidos. Esto requiere de personal técnico suficiente para preparar el trabajo preliminar para los Comisionados y la dedicación del tiempo suficiente por parte de los Comisionados para deliberar en lo referente a esas demandas. Las pocas semanas asignadas cada año para este propósito son claramente insuficientes. Naturalmente, este escenario afectará la capacidad de todos y todas las integrantes de la Comisión para desempeñar sus funciones de manera oportuna y juiciosa.”

5. Otras consideraciones

El Sr. Mendes habla inglés y ha trabajado en sistemas de derecho consuetudinario. El candidato indica que continuará ejerciendo derecho en Trinidad y Tobago, y que enviará un artículo semanal a un diario.

El trabajo del candidato en el sector privado como asesor académico y legal no sería incompatible con sus funciones como Comisionado.

6. Conclusiones

El Panel observó que este candidato es bastante respetado y reconocido como un experto en derechos humanos y derecho humanitario en el Caribe anglófono, con experticia en derechos de la mujer, derechos LGBTI, derechos de los trabajadores y en pena de muerte. Esta persona también aportaría a la Comisión su experiencia práctica como representante de víctimas ante la Comisión y la Corte Interamericana, así como su conocimiento acerca del funcionamiento y administración de la Corte. Sus respuestas a las preguntas sobre los desafíos que enfrenta el Sistema indican su familiaridad con el tema y el deseo de fortalecer el sistema, pero no necesariamente una familiaridad íntima con las características específicas del proceso de “reforma” llevado a cabo en los últimos años.

El Panel notó que el candidato carece de facilidad con los idiomas español, portugués o francés, aunque esto no es un requisito con respecto a las calificaciones para ser Comisionado.

Sandra Soriano Bascopé (Bolivia)

La candidata fue nominada por el Estado Plurinacional de Bolivia

A pesar de los múltiples esfuerzos realizados para contactar a la Sra. Soriano, el Panel no recibió respuesta alguna a nuestra solicitud para que respondiera el cuestionario. En consecuencia, no disponemos del beneficio de las opiniones y respuestas propias de la candidata, y hemos tenido que recurrir solamente a la información de dominio público. Ella fue la única candidata para la Comisión que no respondió el cuestionario.

1. Elevado carácter moral

El Panel observó que con datos extremadamente incompletos resulta muy difícil evaluar este requisito. La candidata ha ejercido como abogada y política. Durante su cargo como Senadora y miembro de la Comisión de Ética, como así también en muchos otros comités, ella adoptó posiciones políticas firmes y utilizó un lenguaje duro respecto de la oposición política, tanto de forma personal como a través de las redes sociales. Sin embargo, esto no indica necesariamente cuales serían sus acciones en un posible cargo diferente. En los registros no figura ningún tipo de sanción, falta de ética o de impropiedad profesional en su desempeño de los cargos de abogada y defensora.

2. Reconocida competencia en materia de derechos humanos

La candidata ejerció como abogada de un número considerable de sindicatos laborales y ha defendido los derechos de las mujeres y los niños. Durante el periodo en el que ejerció su cargo como Senadora, ella fue miembro del Comité de Derechos Humanos del Senado. Como tal, ella participó en varias iniciativas legislativas para introducir derechos humanos en la capacitación de la policía, reducir la violencia de género, establecer protecciones legales para menores, crear una Procuraduría, promover los derechos de los pueblos indígenas, entre otras. Estas acciones demuestran afinidad y competencia respecto de una cantidad considerable de cuestiones clave de derechos humanos a nivel nacional. La candidata conoce el derecho internacional y los tribunales internacionales a través de su labor de apoyo al reclamo de Bolivia hacia Chile ante el Tribunal Internacional de Justicia y a través de reuniones en la ICC.

Sin embargo, no hemos podido encontrar escritos, presentaciones o labores específicas en materia de derechos humanos en un contexto interamericano ni afinidad con la labor o jurisprudencia del Tribunal Interamericano, la Comisión u otros órganos o instrumentos internacionales de derechos humanos.

3. Independencia e imparcialidad

La candidata ha sido una estrecha colaboradora del Presidente de Bolivia, el Sr. Evo Morales, desde que fue electo Presidente por primera vez. Ella ha desempeñado su

cargo en el Senado como miembro del partido gobernante, MAS. Como parte de sus responsabilidades en el Senado, ella participó en el proceso de destitución de varios jueces del Tribunal Constitucional Plurinacional como resultado de sus resoluciones en contra de la Ley de Notarios. La duración de su cargo en el Senado ha concluido. Los cargos anteriores en el Gobierno son comunes entre los candidatos así como entre anteriores integrantes de la Comisión, y no indican per se falta de independencia o imparcialidad. No obstante, sin más información, resulta difícil para el Panel decidir si en sus actividades futuras ella se encontrará en una posición adecuada para evitar conflictos de interés o mantener la independencia e imparcialidad necesarias.

4. Evaluación de los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

No disponemos de información respecto de este punto.

5. Otras consideraciones

No disponemos de información respecto de los proyectos futuros de la candidata, sus aptitudes lingüísticas ni de su conocimiento de sistemas legales externos.

6. Conclusiones

La candidata aportaría gran valor en los ámbitos geográfico y de diversidad de género, y posee experiencia en la protección de los derechos de los trabajadores, los amparos en el sistema judicial penal y en los derechos de las mujeres y los niños, y aportaría nuevas habilidades en el uso de la tecnología y las redes sociales. Sin embargo, nos preocupa que no posee suficiente conocimiento y experiencia respecto de las labores en el ámbito del derecho internacional en materia de derechos humanos y, en particular, del SIDH. Asimismo, nos preocupa una posible falta de independencia e imparcialidad dada su estrecha afiliación con el actual gobierno de Bolivia. Lamentamos que la candidata decidiera no colaborar con el Panel, dado que las respuestas del cuestionario que entregamos a todos los candidatos podrían haber aliviado nuestras preocupaciones.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Elizabeth Odio Benito

La candidata fue nominada por el Estado de Costa Rica

La jueza Odio Benito ha trabajado durante décadas en el campo de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Tiene experiencia en organismos internacionales de derechos humanos, como Ministra de Justicia y luego como Vicepresidenta de Costa Rica, y más recientemente como jueza en el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y la CPI. Tiene experticia sobre todo en derechos de la mujer.

1. La más alta autoridad moral

El Panel observó que, sobre la base de los materiales escritos presentados y la información pública disponible, la candidata ha establecido que es una persona de la más alta autoridad moral. La candidata ha sido elegida, y se desempeña como, jueza del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) y la Corte Penal Internacional (CPI). En ambos tribunales internacionales, los candidatos para ocupar el cargo de juez deben tener un elevado carácter moral y exhibir imparcialidad e integridad, y el Consejo de Seguridad de la ONU (en el caso del TPIY) y la Asamblea de Estados Partes (en el caso de la CPI) ya han concluido que la candidata cumple con estos requisitos. Además, la candidata ha ganado numerosos premios; no hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

2. Reconocida competencia en materia de derechos humanos en general y en el Sistema Interamericano en particular

La candidata ha dedicado la mayor parte de su vida profesional a posiciones que requieren competencias en derechos humanos y campos relacionados del derecho. Ha sido miembro de la Subcomisión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1980 a 1983, y su Relatora Especial en temas de Discriminación basada en Religión o Creencias (1983-86). Participó como delegada en la Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos de 1993 y formó parte del grupo de trabajo que elaboró el borrador del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Ha sido jueza en el TPIY y la CPI. En su papel como jueza de la CPI, redactó una opinión disidente en el caso *Lubanga* centrándose, entre otros temas, en la necesidad de tomar en cuenta las necesidades de las víctimas del delito de reclutamiento de niños como soldados, así como en las de la fiscalía. También se centró en las implicaciones de género de las caracterizaciones de los aspectos del delito de reclutamiento. En el TPIY, fue miembro del panel para el caso *Celebici*, referido a delitos de violencia sexual y sentó las bases para posteriores casos incluyendo dichos delitos.

La candidata ha sido especialmente activa en los ámbitos de la protección de los derechos de la mujer, la libertad religiosa, contra la discriminación y la prevención de la tortura. También tiene experiencia en derecho internacional humanitario, especialmente en crímenes de violencia sexual.

Ha escrito numerosos artículos académicos sobre derechos humanos, entre ellos uno específicamente sobre el funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (2010). Sin embargo, hasta donde se ha podido comprobar, nunca ha litigado o representado clientes ante la Comisión o la Corte. Como Ministra de Justicia de Costa Rica, aplicó la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos de política criminal preventiva y políticas relacionadas con detenidos y condenados.

3. Calificaciones para el más alto cargo judicial del Estado del cual es nacional o del Estado que le postula

El Artículo 159 de la Constitución costarricense establece que para ser un magistrado, un candidato debe: ser costarricense por nacimiento o naturalización y haber sido residente en el país por al menos diez años; ser votante activo; no ser miembro de una orden religiosa; tener al menos 35 años de edad; contar con una licenciatura en derecho, expedida o reconocida por Costa Rica, y por lo menos diez años de experiencia en la profesión legal. La candidata cumple con estos requisitos.

4. Independencia e imparcialidad

La candidata se ha desempeñado en el pasado como miembro del Poder Ejecutivo de Costa Rica, como Vicepresidenta y Ministra de Justicia. En su papel como jueza de la CPI, se planteó una objeción a la compatibilidad de su elección como segunda vicepresidenta de Costa Rica con la continuidad de su trabajo como jueza. Sin embargo, el pleno de magistrados decidió que, ya que ella no tomaría la posición como vicepresidenta hasta que terminase su servicio con la Corte, no existía tal incompatibilidad. No hemos encontrado ningún otro caso que involucre una aparente o real falta de independencia o imparcialidad.

5. Evaluación de los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

En respuesta a una pregunta acerca de los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y cómo afectarían a su labor como jueza, la candidata respondió:

“Obtener la cooperación de todos los Estados miembros de la OEA, hayan aceptado o no la jurisdicción de la Corte IDH, para que el sistema funcione coordinadamente. Es decir, que tanto la Comisión como la Corte cuenten con los recursos económicos y humanos y el apoyo político necesarios para cumplir a cabalidad con las

importantes tareas que les encomiendan la Carta de la OEA y la Convención Americana.

Es fundamental que los países cumplan con las obligaciones que las sentencias de la Corte IDH les imponen. Si las sentencias no se cumplen, todo el sistema pierde legitimidad, lo cual es catastrófico para todos los habitantes del continente. Considerando que la democracia solamente puede denominarse como tal cuando se asienta de manera sólida está basada en el respeto a los derechos fundamentales de todas y todos los integrantes de la sociedad respectiva.

En el futuro inmediato, se requiere un mayor acercamiento de la Corte a los Estados, tanto a los gobiernos como a los ciudadanos. Es fundamental que se difundan y conozcan en todos los niveles la Convención, los Protocolos, y los documentos fundamentales del sistema, así como los órganos que lo integran, para que todas las personas sepan como acudir a ellos en busca de protección cuando sus derechos son violentados. Para las mujeres y los grupos históricamente discriminados (indígenas, afrodescendientes, minorías sexuales, entre otros) es crucial saber cómo y a dónde dirigirse en busca de justicia.

Es fundamental lograr una verdadera integración de los países latinoamericanos y los países del CARICOM en todos los órganos del sistema.

Si todo el sistema no funciona a cabalidad, coordinada y coherentemente, la labor de las y los Jueces por supuesto que se ve seriamente afectado.”

6. Otras competencias

La candidata habla, lee y escribe en español e inglés, así como lee y entiende francés y portugués. Está familiarizada con sistemas jurídicos además del propio gracias a su labor en la redacción de un Código de Procedimiento para el TPIY y su trabajo con la CPI, que requirió trabajar con los códigos legales de varios países, tanto en el ámbito del derecho civil como del derecho consuetudinario. Tiene experiencia administrativa en las cortes, habiendo servido como Vicepresidenta tanto del TPIY como de la CPI en sus primeros años.

De ser elegida, la candidata no mantendría ningún otro puesto salvo para ocasionales tareas académicas.

7. Conclusiones

La jueza Odio Benito tiene una larga y distinguida carrera como jurista internacional y como académica y defensora de los derechos humanos. Está altamente calificada, es bastante respetada y reconocida como una experta en derechos humanos y derecho humanitario, con experticia en derechos de la mujer y en la prevención de la tortura, en particular. Sería una gran defensora de los derechos de las mujeres y contribuiría a la diversidad de género. La candidata también aportaría a la Corte una

riqueza de experiencias poco usual en el funcionamiento y administración de cortes internacionales, al igual que su experiencia práctica como jueza. Un área de preocupación es su falta de experiencia de trabajo en el Sistema Interamericano; sin embargo, ha escrito artículos académicos sobre el tema y ha trabajado conforme a parámetros interamericanos durante su desempeño de cargos en el gobierno. Sus respuestas a la pregunta sobre los desafíos del SIDH demuestran un conocimiento de los problemas actuales.

Patricio Pazmiño Freire **Nominado por el Gobierno de Ecuador**

Patricio Pazmiño es actualmente Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador. Ha ocupado diversos cargos en el gobierno, como asesor sobre temas de derechos humanos, como académico y dentro de organizaciones no gubernamentales.

A pesar de haber realizado múltiples esfuerzos para contactarlo, el Panel nunca recibió respuesta alguna a nuestra solicitud de responder el cuestionario. Por lo tanto, no contamos con el beneficio de las opiniones y respuestas propias del candidato a una serie de preguntas y hemos tenido que confiar enteramente en información pública disponible.

1. La más alta autoridad moral

La nominación de Patricio Pazmiño a la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha suscitado una fuerte controversia en Ecuador. El mismo solicitante informa en su blog sobre el escándalo de *Cervecería Nacional*, en el que fue acusado de soborno en beneficio de la empresa en un juicio de varios millones de dólares. La Fiscalía presentó una acusación, pero la Corte Constitucional la desestimó. Sin embargo, de acuerdo con su blog, el caso continúa bajo la jurisdicción de la Corte Constitucional, de la cual Pazmiño es Presidente. Patricio Pazmiño se excusó del proceso y no está tomando parte en la causa contra él y otros involucrados.

2. Reconocida competencia en materia de derechos humanos en general y en el sistema interamericano en particular

El postulante tiene experiencia académica y experticia en el área de los derechos humanos económicos, sociales y culturales, derechos humanos y medio ambiente, como profesor invitado en varias universidades. Además, cuenta con experiencia profesional en los ámbitos nacional e internacional en esta área como abogado y consultor. Como juez se ocupa de temas de derechos humanos y su currículum destaca publicaciones en esta área.

3. Calificaciones para el más alto cargo judicial del Estado del cual es nacional o del Estado que le postula

El Artículo 183 de la Constitución del Ecuador establece que para ser Juez de la Corte Nacional, un candidato debe: ser ecuatoriano capaz de ejercer sus derechos políticos, ser licenciado en derecho y haber ejercido éticamente como abogado, profesor de derecho o juez de un tribunal inferior durante al menos diez años. El candidato cumple con estos requisitos.

4. Independencia e imparcialidad

El candidato actualmente es el Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador. Fue nombrado después que el Congreso cesó a todos los miembros de la anterior Corte Constitucional sin permitirles usar el recurso de amparo contra las decisiones del Congreso. En agosto de 2013, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso de *Camba Campos et al v. Ecuador*, concluyó que el Estado había violado las normas del debido proceso por la terminación arbitraria y procesos de destitución contra los miembros de la anterior Corte Constitucional, afectando su derecho a la independencia e imparcialidad judicial. En dicho juicio, se encontraron las mismas violaciones en los despidos de la Corte Electoral. Además, se encontraron violaciones similares en el despido de todos los miembros de la Corte Suprema de Ecuador.

El candidato fue nombrado por el pleno de la Asamblea Nacional como parte de la Corte Constitucional que reemplazó a la Corte provisional. En cuanto a su trabajo en la Corte Constitucional, el candidato ha recibido críticas que ha respondido en su blog o mediante entrevistas. Explicó, por ejemplo, que él votó por la constitucionalidad de una posible reelección indefinida del Presidente, puesto que no constituye una restricción de derecho alguno y permite que los ciudadanos decidan si deseaban que el Presidente continúe con su mandato.

Su blog también informa que la Corte Constitucional fue duramente criticada por haber determinado la constitucionalidad de aplicar una ley de amnistía a un hombre condenado por la violación de una menor de edad, a pesar que dicha ley de amnistía estaba dirigida a beneficiar de defensores del medio ambiente y de los derechos sobre las tierras de los campesinos que hubiesen sido condenados erróneamente por otros delitos. El candidato había sido asignado para redactar la decisión de la Corte Constitucional, lo que causó una fuerte reacción en la oficina de la Procuraduría General. El ex fiscal de la nación, Washington Pesantez, decidió procesar a Pazmiño y a los demás jueces por prevaricato y abuso de poder, pero el nuevo fiscal, Gallo Chiriboga, revocó esta decisión y la Corte Nacional de Justicia decidió cerrar el caso, diciendo que nadie, incluso un juez, podía impugnar una decisión de la “Asamblea Constituyente.”

Dada la información encontrada en el blog del Sr. Pazmiño y otras informaciones públicas, para el Panel es difícil concluir si el candidato estará o no en posición de evitar conflictos de interés o de mantener la independencia e imparcialidad necesarias en relación con el Poder Ejecutivo ecuatoriano.

5. Evaluación de los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

El postulante ha presentado una propuesta de líneas programáticas que buscará implementar si es elegido juez. Esta propuesta está disponible al final del currículum vitae que fue presentado a la OEA por el gobierno de Ecuador.

6. Otras competencias

En 2012, el candidato postuló a la posición de Secretario General de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pero no tuvo éxito.

Lamentamos que el candidato haya decidido no involucrarse con el Panel para responder el cuestionario. Varios puntos quedaron sin respuesta, como por ejemplo si dimitirá de la Corte Constitucional en caso de ser elegido a la Corte Interamericana. Tampoco tenemos información sobre sus capacidades en idiomas o su exposición a sistemas de derecho consuetudinario.

7. Conclusiones

El postulante tiene experiencia y conocimiento en el campo de los derechos humanos, especialmente en cuanto a derechos ambientales y económicos, sociales y culturales. De igual modo, tiene experiencia como juez.

Sin embargo, el Panel no tiene información sobre si el caso por el que fue procesado aún está pendiente de fallo ante la misma Corte que él preside (aunque él no participe en el caso como juez). Esto plantea preocupaciones acerca de su cumplimiento con los dos requisitos establecidos en el Artículo 52.1 de la Convención Americana. Otra cuestión preocupante es qué pasaría si el candidato decide continuar siendo miembro de la Corte Constitucional. No pudimos encontrar ningún precedente reciente de algún miembro del tribunal de mayor jerarquía de un Estado que mantuviera una posición concurrente como juez de la Corte Interamericana. Si bien ni la Convención ni el Estatuto lo prohíben *per se*, creemos que esto plantea serias preocupaciones desde el punto de vista de una carga laboral que podría ser un impedimento para sus funciones, así como de potenciales conflictos de interés.

Alberto Pérez Pérez
Nominado por el Estado de Uruguay

El juez Pérez Pérez ha sido durante muchos años un respetado Profesor de derecho internacional, derecho constitucional y derecho internacional de los derechos humanos. Esta evaluación ha tomado en consideración que el candidato está buscando la reelección.

1. La más alta autoridad moral

El candidato recibió una medalla de honor por sus 50 años impartiendo clases de derecho en la Universidad de Montevideo y en el año 2014 fue declarado “Ciudadano Ilustre” de Montevideo. Esto refleja, desde nuestro punto de vista, su alta autoridad moral. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

2. Reconocida competencia en materia de derechos humanos en general y en el Sistema Interamericano en particular

La trayectoria académica del juez Pérez Pérez y la cantidad de publicaciones sobre derechos humanos que ha publicado dan fe de su conocimiento sobre derecho constitucional, derecho internacional, derechos humanos y del Sistema Interamericano en particular. Además, su actuación durante seis años como juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos demuestra su conocimiento en el área de los derechos humanos y de todos los instrumentos interamericanos de derechos humanos.

Ha redactado cuatro votos concurrentes durante su mandato en la Corte. Un voto concurrente abordó los conflictos que podrían surgir entre la restricción de la libertad de expresión y las leyes para proteger el honor y la dignidad de las personas. Aplicando las normas estándar para sopesar los dos derechos en conflicto, el juez Pérez coincidió con la Corte en fallar a favor del Estado, que había condenado a dos personas, una de ellas un periodista, por difamación y calumnia. Otro voto concurrente fue en el caso *Suárez Peralta v Ecuador*, que abordó la responsabilidad del Estado por no garantizar el derecho a la integridad personal de la Sra. Suárez, en apego a la jurisprudencia encontró una relación directa e inmediata entre el derecho a la integridad personal y la atención al derecho a la salud. La finalidad del voto del juez Pérez se indicó al principio del documento: “El propósito de esta opinión independiente es exclusivamente dejar en claro que las referencias al derecho a la salud que figuran en la sentencia no significan que la Corte esté asumiendo una competencia respecto de este derecho en particular, o de derechos económicos, sociales y culturales en general. La competencia contenciosa de la Corte está establecida en el Artículo 62 de la Convención Americana y en el párrafo 6 del Artículo 19 del Protocolo de San Salvador, sin perjuicio de las disposiciones pertinentes en otros convenios interamericanos de derechos humanos”.

Además, en el caso *Atala Riffo* contra Chile, sobre discriminación por orientación sexual, el juez Pérez se mostró de acuerdo con el fondo de la decisión de la Corte pero opinó que los hechos no constituían una violación del Artículo 17 de la Convención (derecho de la familia) sino sólo una violación del Artículo 11.2 (derecho a la vida privada), argumentando que decidir la existencia de una violación del Artículo 17 “podría tomarse como un pronunciamiento implícito sobre la interpretación de diversas disposiciones de dicho Artículo”. A partir de estas votaciones, queda claro que posee experticia en la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos.

Las respuestas del juez Pérez al cuestionario preparado por el Panel muestran a una persona con un largo y profundo compromiso con los derechos humanos, lo que se expresa en varias actividades que trascienden simplemente la enseñanza del derecho internacional de los derechos humanos. Pérez ha sido un defensor de los derechos humanos a lo largo de su carrera, colaborando con distintas ONG de derechos humanos, elaborando artículos para organizaciones de Estados nacionales, entre otras actividades.

3. Calificaciones para el más alto cargo judicial del Estado del cual es nacional o del Estado que le postula

El Artículo 235 de la Constitución de Uruguay establece que para ser magistrado, un candidato debe: ser uruguayo de nacimiento o por naturalización desde hace al menos 10 años, con residencia en el país durante al menos 25 años; tener 40 años de edad; ser licenciado en derecho desde hace 10 años o haber sido juez, trabajado en la Fiscalía General o haber sido un fiscal durante 8 años. El candidato cumple con estos requisitos.

4. Independencia e imparcialidad

Nada en su trabajo como juez o en sus escritos plantea preocupaciones sobre su independencia e imparcialidad. Hasta ahora, ninguna de sus posiciones parece haber sido incompatible con su trabajo en la Corte. Ha continuado enseñando y realizando trabajos de traducción para las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, y por lo que de ser reelecto espera continuar con esas labores. Por lo tanto, cumpliría con el requisito del Artículo 71 de la Convención.

5. Evaluación de los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

En respuesta a una pregunta acerca de los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y cómo afectarían a su labor como juez, el candidato respondió:

“Uno de los principales desafíos que enfrenta el sistema interamericano de derechos humanos consiste en alcanzar la universalidad en cuanto a la plena participación de los Estados americanos. Asimismo es preciso mantener y fortalecer la autonomía de los órganos del sistema, y en particular la independencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como órgano jurisdiccional. Para ello será esencial dotar a dichos órganos de un adecuado financiamiento. Será también preciso tomar todas las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento de las sentencias y decisiones de la Corte Interamericana (entiendo que no debo pronunciarme acerca de los aspectos específicamente relacionados con la Comisión Interamericana).

Con todo respeto, entiendo que los Estados americanos se enfrentan también al desafío de seguir desarrollando normativamente los distintos derechos humanos, tanto en los aspectos no explícitamente contemplados en la Convención Americana como, en particular, en relación con los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Protocolo de San Salvador, con miras a lograr su plena justiciabilidad.

En cuanto a mi eventual aporte como juez, considero que la Corte Interamericana debe continuar su fundamental labor de interpretación meditada y progresiva de la Convención Americana y demás instrumentos aplicables, gracias a la cual se han logrado avances de suma importancia. Las decisiones de un tribunal que no dispone de fuerza pública ni de otros elementos materiales para lograr su ejecución serán cumplidas en la medida en que su contenido y su razonamiento resulten convincentes para los Estados a los que se dirigen. El historial de la Corte Interamericana en este aspecto es rico y en líneas generales exitoso. Es preciso trabajar con ahínco para llevarlo adelante.”

En opinión del Panel, esta respuesta demuestra una clara percepción de la región y de los retos que el sistema en su conjunto tiene que enfrentar en el futuro.

6. Otras competencias

En cuanto a otros aspectos importantes para la Corte, es un atributo favorable que hable español como lengua materna, además de hablar con fluidez el inglés y el francés, y tener un buen conocimiento de la lengua portuguesa. Estos son los cuatro idiomas oficiales de la Corte.

Su trabajo en las Naciones Unidas y sus estudios sobre Derecho Comparado constituyen factores positivos para desempeñar sus funciones como juez de la Corte Interamericana. Parece no tener problemas para trabajar en un organismo colectivo.

7. Conclusiones

Consideramos que el candidato cumple con todos los requisitos establecidos por la Convención Americana y por el Estatuto de la Corte y cuenta con varias otras características positivas que apoyan su candidatura para continuar siendo un juez de la Corte. Podría tener una sensibilidad especial para los derechos humanos, ya

que él mismo fue exiliado durante la dictadura en Uruguay. Si fuese electo, aportaría su amplia experiencia a la Corte. El Panel considera que no hay preocupaciones respecto a su candidatura.

Eduardo Vio Grossi **Nominado por el Estado de Chile**

El juez Vio Grossi es un académico de larga trayectoria, con experiencia y experticia en derecho internacional y derechos humanos. Es miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya y ha sido miembro del Comité Jurídico Interamericano, entre otros logros. Esta evaluación ha tomado en consideración que el candidato está buscando la reelección.

1. La más alta autoridad moral

El candidato ha sido juez de la Corte Interamericana durante seis años. Además, el Panel observó que, sobre la base de los materiales escritos presentados y la información pública disponible, el candidato ha establecido que es una persona de elevado carácter moral e integridad.

2. Reconocida competencia en materia de derechos humanos en general y en el Sistema Interamericano en particular

El postulante cuenta con experiencia académica y profesional en los ámbitos nacional e internacional en el campo del derecho internacional y derechos humanos como profesor, abogado y juez. Su currículum vitae destaca trabajos y artículos sobre derecho internacional público y derechos humanos.

3. Calificaciones para el más alto cargo judicial del Estado del cual es nacional o del Estado que le postula

El Artículo 78 de la Constitución requiere que los jueces de la Corte Suprema tengan nacionalidad chilena, sean licenciados en derecho y, de no haberse desempeñado previamente como jueces, por lo menos quince años de experiencia distinguida. El juez Vio Grossi cumple con estos requisitos.

4. Independencia e imparcialidad

Las decisiones del juez Vio Grossi reflejan su independencia e imparcialidad. Ha tenido una cantidad considerable de opiniones independientes, a veces concurrentes y a veces discrepantes de las de la mayoría. En el caso *Artavia Murillo vs. Costa Rica* rindió un voto disidente argumentando la incompatibilidad de la fertilización in vitro con el Artículo 4 de la Convención Americana. Afirmó que la Corte Interamericana había adoptado una posición sobre una definición del derecho a la vida que no fue consensuada y que excedía su jurisdicción.

En cuanto al caso *López Mendoza v Venezuela*, en el que el punto principal fue la sanción de inhabilitación impuesta al señor López Mendoza mediante una decisión de un órgano administrativo, que le impidió registrar su candidatura a un cargo de elección, la Corte consideró que hubo una violación del derecho a la participación

política y al debido proceso de la ley. En su voto concurrente, el juez Vio Grossi llevó a cabo un minucioso examen de las reglas de interpretación de la Convención de Viena para concluir que estaba de acuerdo con la mayoría de la Corte.

Otro voto disidente que vale la pena destacar se refiere al caso *Memoli v Argentina*. La Corte Interamericana decidió que una condena penal por difamación y calumnia no afectaba la libertad de expresión. El juez Vio Grossi (junto a otros dos jueces) discrepaba, afirmando que una condena penal sí violaba dicho derecho fundamental. Un periodista había denunciado una estafa en la venta de activos públicos, siendo declarado culpable y condenado a prisión.

Estos y otros votos demuestran la experticia técnica y el conocimiento de los derechos humanos del candidato.

5. Evaluación de los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

El candidato no respondió el cuestionario preparado por el Panel, pero respondió a su solicitud. Explicó que pensó que su trayectoria profesional, las decisiones de la Corte Interamericana en las que ha participado y las opiniones individuales que ha redactado deberían constituir información suficiente para el Panel. También expresó que se sintió algo incómodo cuando se le pidió que justifique las razones en las que basó su decisión de presentarse a la reelección. Como juez, no sólo está sometido al veredicto de la comunidad sino además al imperativo de actuar de forma independiente e imparcial. Ambas cualidades podrían verse comprometidas si tuviese que presentar evidencias de sus acciones.

6. Otras competencias

Lamentamos que el candidato haya decidido no involucrarse con el Panel para responder al cuestionario realizado a las y los demás candidatos, ya que ello nos hubiese permitido hacer mención de otras calificaciones que pudiese poseer.

7. Conclusiones

La experiencia del juez Vio Grossi en materia de derechos humanos es extensa y bien conocida, sus votos indican su independencia y su currículum demuestra sus antecedentes relacionados con la temática de los derechos humanos. Tiene una base sólida de conocimientos en derecho internacional. Vio Grossi cumple con los requisitos para continuar sirviendo como juez en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Eugenio Raúl Zaffaroni **Nominado por el Estado de Argentina**

El juez Zaffaroni ha sido juez durante más de 35 años y profesor universitario de derecho penal durante un período similar. Recientemente se jubiló de la Corte Suprema de Argentina después de un largo período de servicio.

1. La más alta autoridad moral

El juez Zaffaroni ha recibido el título de Doctor Honoris Causa en más de 30 universidades de la región y de Europa. También ha recibido varios premios por su trabajo. Es Profesor Emérito de la Universidad de Buenos Aires.

Durante los procedimientos seguidos para elegirlo como miembro de la Corte Suprema, se generó un amplio debate público, se discutió exhaustivamente sobre sus finanzas personales y su conducta ética. En ese momento, más del 80 por ciento de los estudiantes de derecho de la Universidad de Buenos Aires votaron a favor de la candidatura del juez Zaffaroni, argumentando que ayudaría a recuperar la independencia de la Corte Suprema y que ayudaría a que todas las personas tengan acceso a las garantías judiciales sin discriminación.

Todo lo anterior da testimonio al respeto que el juez Zaffaroni se ha ganado en los ámbitos nacional e internacional y demuestra su elevado carácter moral.

2. Reconocida competencia en materia de derechos humanos en general y en el Sistema Interamericano en particular

El candidato es un profesor de derecho penal reconocido internacionalmente. Tiene una extensa producción escrita en dicha área. Su actuación en la Corte Suprema de Argentina, de la que se jubiló recientemente, demuestra sus conocimientos de derecho general, derecho penal y derechos humanos. En la mayor parte de los casos ha votado en consonancia con la mayoría de la Corte Suprema, siendo uno de los jueces que declararon la inconstitucionalidad de dos leyes de impunidad (*ley de obediencia debida* y *ley de punto final*), decisión que permitió la investigación de graves violaciones de derechos humanos perpetradas durante la dictadura. Entre otros, este pronunciamiento de la Corte Suprema allanó el camino para el juicio y condena en el caso Simón, siguiendo la sentencia de la Corte Interamericana en el caso *Barrios Altos v Perú*. En dicha sentencia el juez Zaffaroni resaltó que no era necesario buscar otras razones para justificar la misma más allá del hecho de que las leyes internacionales de derechos humanos forman un solo cuerpo con la legislación nacional según el Artículo 75 de la Constitución Argentina, y que el derecho internacional de los derechos humanos había dejado sin efecto las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Constantemente ha aplicado la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos en todas sus sentencias.

El juez Zaffaroni tiene un historial de muchos años dedicados al desarrollo de la ley de derechos humanos en Argentina. Fue instrumental en la campaña para que la CADH fuese ratificada por ese país tan pronto como hubo un presidente electo en 1983. Coordinó la visita del Secretario Ejecutivo de la Comisión al principio del mandato del nuevo Presidente con el fin de ayudar en la ratificación de la Convención. En 1994 fue miembro del órgano constituyente que votó a favor de la inclusión de todos los tratados de derechos humanos en la Constitución de la República Argentina.

También ha trabajado a nivel regional como Director General de ILANUD (*Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y del Tratamiento del delincuente*). Ha sido Jefe del *Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo* de Argentina y ha escrito sobre esta materia. Ha sido entrevistado con frecuencia y su posición siempre ha sido en apoyo a los derechos humanos de acuerdo a las interpretaciones dadas por la Corte Interamericana (por ejemplo, en lo relacionado al sistema acusatorio en el derecho penal y las razones limitadas para permitir una detención preventiva).

Todo lo consultado por el Panel señala que el juez Zaffaroni está bien informado sobre el Sistema Interamericano para la protección de los derechos humanos y cuenta con una importante labor en este campo. Aunque su especialidad es el derecho penal, cabe señalar que el rango de sus conocimientos es amplio y se extiende a la discriminación, medio ambiente, pueblos indígenas y derecho constitucional.

3. Calificaciones para el más alto cargo judicial del Estado del cual es nacional o del Estado que le postula

El juez Zaffaroni posee las calificaciones necesarias para ejercer las más altas funciones judiciales bajo la ley de la República Argentina. Es licenciado en derecho y ha sido abogado durante un período mucho mayor que el exigido por la Constitución argentina.

4. Independencia e imparcialidad

Nada en su historial como juez de la Corte Suprema de Justicia o en su carrera académica muestra que el juez Zaffaroni no haya sido independiente o imparcial en sus actuaciones. Ahora está jubilado de la Corte Suprema. No prevé llevar a cabo actividades en el futuro que no sean académicas, por lo que no hay preocupación por un conflicto de intereses si resultara electo.

5. Evaluación de los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

En respuesta a una pregunta acerca de los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y cómo afectarían a su labor como juez, el candidato respondió:

“El sistema interamericano debe reforzarse, el mayor desafío es convencer a los diferentes gobiernos de su necesidad, aunque se sientan ocasionalmente molestos por algunas decisiones. Creo que se trata de un trabajo diplomático que habrá que llevar a cabo además del específicamente jurisdiccional. Hay que mantener firmeza con diplomacia, reforzar la convicción de que el sistema es imprescindible y seguir impulsando la realización de los derechos humanos, o sea, que el ‘ser’ se vaya aproximando cada vez más al ‘deber ser’. Creo que ciertas causas no pueden resolverse en una simple sentencia, sino que requieren procedimientos que queden abiertos por un tiempo, con compromisos y controles e informes de avance.”

6. Otras competencias

Con respecto a otros aspectos importantes para la Corte, es un atributo favorable que el juez Zaffaroni hable español como lengua nativa y además inglés, italiano, portugués y alemán. Estos constituyen tres de los cuatro idiomas oficiales de la Corte.

Su trabajo en la Corte Suprema da testimonio de su experiencia laboral dentro de un cuerpo colectivo. Ha dictado conferencias y escrito sobre numerosos sistemas jurídicos.

7. Conclusiones

El candidato cumple con los requisitos para ser juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Tiene una reputación internacional en derecho penal y una larga y respetada carrera como académico. Aparte de su historial académico y conocimientos, de ser elegido aportaría a la Corte su dilatada experiencia en la práctica judicial.

PARTE II: Recomendaciones

1. El sistema de elección actual y sus deficiencias

La elección de jueces para la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos está regida por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 36-37 y 52-53) y, por los Estatutos reformados de cada órgano respectivamente (Art. 6 al 9 del Estatuto de la Corte y Art. 3 al 5 del Estatuto de la Comisión). Todos los Estados miembros de la OEA en situación activa pueden postular y votar por miembros de la Comisión; en el caso de los jueces de la Corte, la postulación y la votación están restringidas a los Estados que han firmado y ratificado la Convención Americana. Fuera de esa diferencia, el proceso es el mismo para ambos órganos, incluyendo el hecho de que las elecciones tienen lugar en la reunión de la Asamblea General de la OEA, ya sea en una reunión ordinaria anual o una especialmente convocada.

Los Estados están autorizados a presentar tres candidatos/as para cada puesto, en cuyo caso por lo menos uno/a debe tener una nacionalidad distinta del Estado que los propone. En la práctica, sin embargo, los Estados generalmente nominan a una persona para la vacante abierta, o a veces una para la Corte y otra para la Comisión. Las nominaciones son publicadas y anunciadas muchas semanas o meses antes de la elección, lo que permite que los miembros de la sociedad civil puedan comentar sobre las respectivas calificaciones de las candidatas y los candidatos.

Es poco habitual que los Estados tomen decisiones sobre las candidaturas por medio de consultas públicas en el país. En el mejor de los casos, se produce un intercambio ocasional de información y comentarios con algunos actores de organizaciones de la sociedad civil, invariablemente de manera informal y sobre todo confidencial. Por tanto, el proceso no necesariamente genera candidatas o candidatos que sean los más altamente calificados para el trabajo, ni garantiza que se cumplan los requisitos de imparcialidad e independencia.

Sin embargo, no se puede negar que con el transcurso de los años, la Comisión y la Corte se han beneficiado de la presencia de personas con credenciales impecables y extensa experiencia en materia de derechos humanos. Estos buenos resultados han coincidido generalmente con demostraciones de interés en el Sistema Interamericano de protección en varios países, lo que se traduce en una participación más activa de la población y particularmente de las organizaciones nacionales de derechos humanos en la toma de decisiones que conducen a las postulaciones. Pero también es innegable que el proceso ha sido, en el mejor de los casos, poco uniforme. Ciertamente, no puede decirse que todos y todas las candidatas y los candidatos a la Corte o la Comisión siempre hayan sido de la más alta calidad.

Una vez que las nominaciones son presentadas y hechas públicas, los Estados inician campañas para conseguir votos de apoyo para las candidaturas que han presentado. Esto ocurre sobre todo en una serie de reuniones bilaterales con las Misiones Permanentes de otros países ante la OEA, en donde Estados distintos del Estado que presentó la candidatura tienen la oportunidad de hacer preguntas y familiarizarse con las cualidades de la candidata o el candidato. En algunos casos, las visitas tienen lugar en las capitales de los Estados cuyo voto se busca para la elección. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil que siguen o asisten a la Asamblea General pueden, y a menudo lo hacen, dar a conocer sus opiniones acerca de quienes deberían ser electos. En algunas ocasiones estas campañas han sido bastante públicas, generalmente para impedir que un candidato o candidata sea elegido/a debido a conductas pasadas consideradas hostiles a los derechos humanos. Aparte de ello, sin embargo, las ONG no cuentan con la oportunidad de participar en los debates que deberían conducir a la elección de los jueces y comisionados, en tanto no existe ningún foro para ese fin.

Luego, lo que suele suceder es que los Estados se dedican a obtener promesas de voto de parte de otros Estados para el candidato o la candidata. Estas promesas son acuerdos realizados de buena fe y no publicitados, aunque generalmente se esparcen rumores sobre el número de votos con que cuenta la candidata o el candidato o si un Estado se inclina a votar a favor de cierta persona. Para obtener compromisos más firmes, los Estados deciden realizar un intercambio de votos, en vista de que en la mayoría de los casos hay más de una vacante para el órgano respectivo. Pero el intercambio de votos no se limita a la misma elección ni al mismo órgano. Los Estados pueden intercambiar un voto para un juez por el voto para un comisionado, y tampoco es infrecuente que se intercambien por votos en elecciones para cargos en órganos no relacionados con el SIDH, así como también para otros cargos electos, incluso fuera de la OEA.

El resultado es que los/las candidatos/as exitosos/as tienden a ser aquellos/as cuyos países de origen muestran una diplomacia muy activa, comprometida y participante, y quienes pueden ofrecer beneficios a otros Estados a cambio de sus votos. El sistema no favorece automáticamente a las personas nominadas por los Estados más poderosos, pero históricamente muy rara vez a los Estados poderosos se les han negado cargos en la Comisión. Y por el contrario, para algunos pequeños Estados de América Latina ha sido comparativamente más difícil conseguir que sus candidatas o candidatos sean electos para la Corte o la Comisión. Por otro lado, el sistema también favorece al voto en bloque, de modo que un grupo de pequeños Estados que tienen en común el idioma, la geografía y otros intereses generalmente votan juntos y se convierten en cruciales para la elección de determinados miembros o para negar a otros una elección o reelección. En última instancia, las votaciones son secretas, lo que significa que las promesas de voto realizadas previamente a veces son ignoradas, así se hayan hecho o no a cambio de otros votos.

El sistema es, por tanto, menos transparente y, tal vez como resultado, no garantiza los mejores resultados. Por supuesto, un sistema perfecto que ofrezca rutinaria o

incluso constantemente los mejores resultados simplemente no es viable actualmente, al menos no mientras los nombramientos sean realizados en última instancia por los Estados miembros mediante el voto secreto. Cualquier cambio en esto requeriría una enmienda a la Convención y a los Estatutos, lo cual no sólo sería difícil, sino también podría tener consecuencias negativas. Sin embargo, eso no significa que dentro de las normas existentes no haya posibilidades de mejora e innovación. No sólo las buenas ideas serán suficientes para hacer mejoras en el proceso de estas elecciones, sino también la experimentación, y el ensayo y error. Tal vez lo más importante a tomar en cuenta es que los cambios deben hacerse deliberada y abiertamente y, sobre todo, mediante una amplia participación de todas las partes interesadas en el diseño, evaluación y adopción final de las nuevas metodologías.

2. La experiencia de otros mecanismos consultivos para las cortes internacionales

Al pensar en cómo fortalecer los procesos de nominación y selección para el SIDH, vale la pena tomar en consideración cómo otras cortes de derechos humanos y mecanismos cuasi-judiciales de derechos humanos han nominado y seleccionado jueces y comisionados. Por supuesto, cada sistema es único, y no existen modelos de talla única que se puedan adoptar. Sin embargo, es útil tomar ideas de otras experiencias que pueden ser útiles mientras el SIDH se encamina hacia un proceso de mejora.

Con respecto a la Corte, hemos examinado de cerca los procesos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y la Corte Penal Internacional. Con respecto a la Comisión, las entidades análogas más cercanas que encontramos fueron los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas y los mandatos de Procedimientos Especiales.⁶

⁶ A continuación presentamos un breve resumen. Para una visión más completa, véase, por ejemplo, CEJIL, “The Selection Process of the Inter-American Commission and Court on Human Rights: Reflections on Necessary Reforms” (“El proceso de selección de la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos: Reflexiones sobre las reformas necesarias”), en <https://www.cejil.org/en/publicaciones/position-paper-no-10-selection-process-inter-american-commission-and-court-human-right>; Laurence Burgorgue-Larsen, “Between Idealism And Realism: A Few Comparative Reflections And Proposals On The Appointment Process Of The Inter-American Commission And Court Of Human Rights Members” (“Entre el idealismo y el realismo: Algunas reflexiones y propuestas sobre el proceso de nombramiento de los miembros de la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos”), Universidad de Notre Dame, Centro para los Derechos Humanos y Civiles, Mayo de 2014, disponible en <https://humanrights.nd.edu/assets/133831/burgorguelarsenia1.pdf>; Judith Schönsteiner, “Alternative appointment procedures for commissioners and judges in the Inter-American System of Human Rights” (“Procedimientos de nombramiento alternativos para comisionados y jueces en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”), Revista IIDH, Vol. 46 (2007), p. 193; Katya Salazar y María Clara Galvis, “Transparencia y participación en la selección de integrantes de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: una tarea pendiente,” Aportes 17, disponible en

a. Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Los Estados miembros deben presentar hasta tres personas cada uno, que luego son elegidos por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. La lista de criterios es similar a la del SIDH. Estos son: elevado carácter moral; las calificaciones requeridas para el nombramiento al cargo judicial de mayor jerarquía o ser jurisconsultos de reconocida competencia; ser competentes en uno de los idiomas oficiales del Tribunal; conocer los sistemas jurídicos nacionales y el derecho internacional público; ciertas disposiciones sobre incompatibilidad; y que, como regla general, las listas de candidatas y candidatos contendrá a por lo menos una persona de cada sexo.

La mayor parte de los requisitos para la elección de juezas y jueces para el TEDH entra en juego en los procesos internos de los Estados miembros. Existen una serie de directrices no vinculantes para solicitar y elaborar una lista de candidatas y candidatos, centradas en el organismo de selección nacional, que debería tener una composición equilibrada que represente a una amplia gama de grupos de interés. Este organismo debería realizar entrevistas personales, sobre la base de un formato estandarizado, a cada persona candidata, incluyendo una evaluación de competencias lingüísticas. En la práctica, los organismos nacionales varían: algunos países utilizan a su Consejo de la Magistratura u órganos similares para elegir a los las candidatas y candidatos judiciales tanto nacionales como internacionales, mientras que otros utilizan un órgano más ad-hoc. En la mayoría de los casos, las posiciones son anunciadas en la prensa y a través de sitios web legales y académicos.

La lista de candidaturas, junto con sus currículos estandarizados, se presenta al Panel Consultivo de Expertos en Candidatos/as para su Elección como Juezas/ces del TEDH. El Panel debe asesorar sobre si las personas cumplen con los criterios establecidos en la Convención y en las directrices del Comité de Ministros. El Panel se compone de siete integrantes, actuando cada uno en su capacidad personal. El Comité de Ministros designa a los miembros del Panel, y la Secretaría y los costos son sufragados por el Tribunal.

El procedimiento es confidencial. El Presidente del Panel informa al Estado, brindando las razones de sus opiniones. El Estado entonces puede responder o retirar al candidato o candidata y presentar a alguien nuevo. Cuando una lista de tres candidatos/as propuestos/as por una de las Altas Partes Contratantes está siendo considerada, de conformidad con el Artículo 22 de la Convención Europea de Derechos Humanos, el Panel pondrá a disposición de la Asamblea Parlamentaria sus puntos de vista por escrito en cuanto a si los candidatos y candidatas cumplen con los criterios establecidos en el Artículo 21§1 de la Convención. Esta información también es confidencial.

http://dplf.org/sites/default/files/aportes_17_web.pdf.

El TEDH tiene un número mucho mayor de juezas/ces, y uno de ellos debe ser de cada Estado. Además, cumplen sus funciones a tiempo completo. Estas diferencias con el SIDH son significativas; sin embargo, hay algunas características útiles a nivel de procedimiento: la designación en cada Estado de un organismo de nominación con cierto grado de independencia del Ejecutivo, la publicidad para las posibles vacantes, las entrevistas de acuerdo a un formato estándar y la creación de un Panel Consultivo permanente en el Consejo de Europa.

b. Corte Penal Internacional

El Comité Asesor de la CPI comenzó como una iniciativa de la Coalición de ONG por la Corte Penal Internacional (CCPI). Durante varios años, la Coalición abogó por un panel de ese tipo y también solicitaba a todas las personas nominadas que completaran cuestionarios para proporcionar información adicional acerca de sus calificaciones, realizaba entrevistas a todas las candidatas y todos los candidatos, organizaba seminarios públicos con candidatos/as y experto/as disponibles, además de organizar debates públicos entre las candidatas y los candidatos. En 2011, la Asamblea de Estados Partes estableció un Comité Asesor para las Nominaciones. La CCPI ha continuado su propio proceso a pesar de la existencia de este mecanismo formal, al menos en la medida de solicitar y publicitar los cuestionarios administrados a cada una de las personas candidatas en 2014.

Se supone que el Comité Asesor haga sus recomendaciones a los Estados Partes y a los observadores, a través de la Asamblea de los Estados Partes (AEP). En su régimen interno, el Comité decidió que llevaría a cabo entrevistas personales a cada candidato/a, además de revisar sus currículos y documentación escrita. Las candidatas y candidatos se presentan en el lugar de reunión del Comité, y se lleva a cabo una entrevista de 60 minutos.

El Comité informa si la persona candidata tiene la fluidez necesaria en uno de los idiomas oficiales de la Corte, y si él o ella cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto de Roma. Las evaluaciones son de 1 a 2 párrafos y relatan la experiencia de quienes sean pertinentes para el puesto. El trabajo del Comité es facilitado por los criterios determinados en el Estatuto de Roma para jueces/zas, que incluye no sólo un elevado carácter moral, independencia e imparcialidad, sino también una competencia específica y una experiencia demostrada en derecho penal y procesal, o una firme competencia y amplia experiencia en áreas pertinentes del derecho internacional.

Por otra parte, además de su capacidad lingüística, se instruye a los Estados Partes a tener en cuenta la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo; una representación geográfica equitativa; una representación justa de jueces mujeres y hombres; y la necesidad de incluir jueces y juezas con conocimientos jurídicos sobre temas específicos, incluyendo pero no limitados a, violencia contra la mujer o los niños. Por tanto, el Comité simplemente aplica estos criterios. Por el

contrario, los criterios para la elección a la Comisión y la Corte Interamericana son mínimos, por lo que un proceso mejorado tendría que desarrollar su propia lista de criterios, los cuales podrían en muchos aspectos seguir el ejemplo de la CPI, aunque con algunas diferencias.

c. Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

El proceso y criterios para la nominación y elección de juezas y jueces en el sistema africano de derechos humanos son muy similares a los del SIDH. Existen algunas ideas útiles para asegurar la diversidad en la Corte. El instrumento constitutivo de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos exige que “[s]e deberá tener en cuenta una representación de género adecuada en el proceso de nominación.” Al votar por las candidatas y los candidatos, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno debe asegurar que “haya una representación de las principales regiones de África y de sus principales tradiciones jurídicas,” así como una “representación de género adecuada.”

d. Titulares de Mandato de Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas

El proceso de selección y nombramiento de las y los titulares de mandato podrían proporcionar algunas lecciones, sobre todo para la Comisión. Las y los titulares de mandato deben tener experticia y experiencia en el campo del mandato, independencia, imparcialidad, integridad personal y objetividad. Debe dársele la consideración debida al equilibrio de género y a una representación geográfica equitativa. Quedan excluidas aquellas personas que ocupan cargos de toma de decisiones en el Gobierno o en cualquier otra organización o entidad que pudiese dar lugar a un conflicto de intereses con las responsabilidades inherentes al mandato.

Cualquiera puede proponer candidatas y candidatos, y existe una lista permanente. Las próximas vacantes son publicadas. Un grupo consultivo compuesto por un representante de cada Grupo Regional de la ONU, en su capacidad personal, elige una lista corta de personas nominadas, consulta con los grupos de interés, puede agregar sus propios/as candidatos/as y presenta recomendaciones públicas y fundamentadas al Presidente del Consejo, quien realiza consultas adicionales y toma la decisión final. La persona elegida es votada por el Consejo de Derechos Humanos (Resolución CDH 5/1, 18 de junio de 2007, Anexo).

e. Órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas

Como parte del proceso de fortalecimiento del sistema de Órganos creados en virtud de tratados de la ONU, el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos en 2012 recomendó, en base a una consulta multianual con los Estados y otros

grupos de interés, las siguientes mejores prácticas para las candidaturas nacionales de miembros expertos de los órganos creados en virtud de tratados:

1. La nominación de candidaturas a través de un proceso de selección abierto y transparente entre las personas que tienen un historial probado de experticia en el área correspondiente (por medio de experiencia de trabajo relevante, publicaciones y otros logros) y la voluntad de asumir toda la gama de responsabilidades relacionadas con el mandato de un órgano creado en virtud de tratados.

2. Se evitan las nominaciones o la elección de expertos/as mientras estén ocupando cargos en el gobierno o cualquier otro puesto que pudiese exponerlos a presiones, conflictos de intereses, o generarles un perfil negativo real o percibido en términos de independencia, lo que impactaría negativamente en la credibilidad de los candidatos a nivel personal, así como sobre el sistema de órganos creados en virtud de tratados en su conjunto; o su dimisión del Comité en cuestión una vez electos/as.

Además, el Comisionado apoyó la propuesta de un espacio abierto al público para que todos los Estados Partes presenten a sus candidatos/as o nominados /as potenciales para los órganos creados en virtud de tratados utilizando tecnologías modernas, incluyendo las redes sociales. La moderación de este espacio estaría a cargo de cinco ex miembros de órganos creados en virtud de tratados con diversos orígenes profesionales, reflejando un equilibrio adecuado en cuanto a género, regiones y sistemas jurídicos (Doc. ONU A/66/860, 26 de junio de 2012). El uso de antiguos comisionados/as y jueces/zas en un órgano consultivo o de nominación podría ser útil para contemplar reformas similares a la del SIDH.

3. **Propuestas para la selección de candidatos y candidatas a la Comisión y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

a. Introducción

Las deficiencias del actual proceso y la existencia de otras instituciones internacionales que han tomado medidas para crear un proceso de selección mejorado, constituyen la guía del Panel para realizar las presentes recomendaciones. Nuestras propuestas son principalmente de dos tipos:

- 1) Que los Estados creen un procedimiento a nivel nacional que permita la selección de las mejores candidatas y los mejores candidatos posibles para que se presenten ante la Asamblea General o la reunión de los Estados Partes en la Convención; y
- 2) Que se mejore el proceso de elección de la OEA para evitar muchas de las deficiencias planteadas anteriormente.

Somos conscientes de que estas propuestas van más allá de la carta de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pero tampoco requieren de modificaciones a la misma. Sólo bastaría con la voluntad política de los mismos Estados para introducir estas reglas en sus ordenamientos jurídicos nacionales, para hacer que el órgano supervisor de los derechos humanos sea realmente respetado y eficaz.

b. Procesos de nivel nacional

Cada Estado debería tener un organismo formal, independiente y apolítico para seleccionar a las candidatas y los candidatos nominados. En muchos Estados ya existen instituciones que podrían llevar a cabo este proceso de selección mediante la designación de algunos de sus miembros para la tarea; de no ser así, el Panel considera que debería crearse una institución de ese tipo. Cualquiera sea la modalidad elegida, los y las integrantes que realicen la selección deberían ser independientes, imparciales y estar bien informados sobre la manera en que la Comisión y la Corte de Derechos Humanos deberían funcionar, así como contar con un historial impecable en materia de derechos humanos. Este organismo debería, de forma ideal, ser representativo de diferentes circunscripciones dentro del Estado. Debería ser permanente o conformarse con bastante tiempo de anticipación a las próximas elecciones.

Los Estados deberían designar por lo menos dos candidaturas para la elección. Dada la histórica subrepresentación de las mujeres en la Comisión y en la Corte, una candidata debería ser mujer. Esto aseguraría la posibilidad de una verdadera elección en la Asamblea General o la reunión de los Estados Partes en la Convención y permitiría que los votantes tengan la oportunidad de elegir a los candidatos teniendo en cuenta la necesidad de contar con organismos de derechos humanos que reflejen la diversidad de las personas protegidas por sus instrumentos

constitutivos, incluyendo candidatos de comunidades subrepresentadas. Este proceso debe garantizar el acceso a estos puestos para miembros de minorías o colectivos desfavorecidos en nuestro hemisferio, como es el caso de los pueblos indígenas, afrodescendientes, discapacitados, miembros de minorías sexuales, entre otros. Además, ambos órganos enfrentan una diversidad de problemas; por lo tanto, es necesario también que estos se compongan de miembros con diversas áreas de experticia y experiencias de vida.

La selección de los nominados debería llevarse a cabo con la plena participación de todos los grupos de interés pertinentes. Para asegurar que esto suceda, debería realizarse una convocatoria pública para las candidatas y candidatos que cumplan con todos los requisitos para el servicio en la Comisión o la Corte. Esta convocatoria pública debería colocarse en el sitio web de la Comisión y la Corte, y difundirse ampliamente a escala nacional.

Las candidatas y candidatos deberían presentar evidencia de su cumplimiento de los requisitos de la Convención y de los Estatutos del respectivo organismo. Puesto que la Convención y los Estatutos de la Comisión y la Corte no entran en detalles sobre las calificaciones que debería tener un integrante de cualquiera de los órganos de control, es necesario que esto sea ampliado a escala nacional. Para evaluar a una candidata o un candidato con respecto a su competencia reconocida en materia de derechos humanos, debería solicitarse la presentación de escritos, opiniones o evidencia de defensa en el área de los derechos humanos. El historial de cada persona debería examinarse cuidadosamente para determinar su independencia e imparcialidad, así como cualquier *percepción* de deshonestidad o falta de independencia o imparcialidad.

Debería pedirse que las candidatas y los candidatos proporcionen información sobre las actividades que planean llevar a cabo simultáneamente con su labor como comisionados/as o jueces/zas. En el espíritu del Artículo 71 de la Convención, el Panel recomienda que los Estados, como cuestión de política, se abstengan de proponer personas que ocupen -simultáneamente con su servicio en la Corte o la Comisión- puestos de autoridad y responsabilidad en cualquiera de las áreas del gobierno o del cuerpo diplomático, u otros servicios que podrían dar lugar a un conflicto de intereses que perjudique la real o aparente independencia e imparcialidad que todo órgano judicial o cuasi judicial debe tener.

La amplitud de competencias y el bilingüismo son criterios esenciales. En vista que todo el trabajo de la Comisión y de la Corte se lleva a cabo en inglés o español (en la Corte, casi siempre es en español), parece ser esencial tener fluidez en uno de estos idiomas y al menos un conocimiento pasivo del otro. También es importante que sea claro el compromiso de las candidatas y los candidatos y que estén disponibles para sus labores cuando sea necesario. Con respecto a la Comisión en particular, otras características útiles son una amplia exposición y comprensión del entorno político, social y cultural de la región y sus subregiones, junto con habilidades de negociación y/o de determinación de hechos.

Las entrevistas deberían ser parte del proceso de selección. Una vez terminado el período para la presentación de candidatas y candidatos, el organismo de selección nacional debería llamarles para una entrevista a fin de evaluar sus calificaciones. Deberían haber reglas para permitir que en las entrevistas estén presentes delegados de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos más representativas a nivel nacional. Las entrevistas deberían realizarse en base a una plantilla que garantice igualdad de condiciones para los entrevistados. Los cuestionarios adjuntos en los Anexos I y II pueden brindar una idea del tipo de preguntas que se realizarán a las candidatas y los candidatos.

El organismo de selección debe concientizar complementariamente a las candidatas y los candidatos sobre las limitaciones que tendrán, de ser electos, en relación con su futuro campo o trabajo, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses. Las decisiones del organismo de selección no deberían ser obligatorias, pero las autoridades políticas sólo podrían desviarse de su consejo por medio de una decisión razonada y pública.

c. Las elecciones en la OEA

La afirmación y el cumplimiento de los principios de competencia, independencia e imparcialidad en el SIDH están íntimamente relacionados con el proceso de elección de los miembros adecuados para la Comisión y la Corte. Después de la nominación de los candidatos a nivel nacional, el proceso de elección en la Asamblea General de la OEA es la segunda y última etapa donde estos valores pueden ser refrendados de manera firme y resuelta.

El Panel apoya con firmeza el principio de que los Estados deben basar sus elecciones estrictamente en el mérito y las calificaciones de las candidatas y los candidatos, y en su independencia e imparcialidad. A la luz de esta postura, el Panel se opone con la misma firmeza a acuerdos políticos recíprocos (intercambio de votos) en el proceso electoral. Para este fin:

El Panel recomienda que la OEA establezca un Comité Consultivo ad hoc responsable de asegurar la idoneidad de las candidatas y los candidatos para su servicio como comisionado/a o juez/a. El Panel señala que la OEA puede invitar al Comité Jurídico Interamericano para asistir al Comité Consultivo en su trabajo de conformidad con el Artículo 99 de la Carta de la OEA. El artículo establece que el Comité Jurídico “existe para servir a la Organización como organismo consultivo en asuntos jurídicos”. Entre estos temas, el Comité Jurídico podría ayudar al Comité Consultivo ad hoc en cuestiones de idoneidad para cargos en la Corte y en la Comisión.

Los términos de referencia del Comité Consultivo serían evaluar y valorar a las candidatas y los candidatos con respecto a su idoneidad para su servicio como comisionado/a o juez/za. El Comité estaría facultado a reunirse con las candidatas

y los candidatos, compilar información independiente sobre los candidatos, llevar a cabo paneles públicos para brindarles la oportunidad de presentarse ante los Estados, así como ante asociaciones de la sociedad civil tanto regionales como nacionales. El Comité Consultivo también podría acceder a la información recopilada sobre la candidata o el candidato en el ámbito nacional. El Comité debería evaluar su idoneidad no sólo sobre la base de criterios de idoneidad profesional para la elección, sino también en cualidades personales de independencia, imparcialidad, integridad, decencia, competencia, diligencia, ecuanimidad y empatía.

El Panel afirma el valor del uso continuo de un proceso de entrevistas como parte integral del trabajo del Comité. El Panel señala que la entrevista de los candidatos para la Comisión ante el Consejo Permanente en 2013 fue considerada una actividad efectiva y productiva para facilitar la elección de los candidatos más adecuados. El Panel señaló además que algún aspecto de la información recopilada debería apuntar a la motivación de la persona o para querer ser un comisionado/a o juez/za, así como sus opiniones sobre los desafíos del SIDH. Estas posiciones por escrito pueden y deben continuar recibiendo preguntas durante el proceso de entrevista pública.

El Panel recomienda que el Comité Consultivo realice un informe final por escrito para la OEA con respecto a la evaluación de las candidatas y los candidatos y que los Estados tomen en cuenta este informe al momento de emitir sus votos. La tarea del Comité no es apoyar u objetar candidatas y candidatos individuales sino defender la integridad del proceso electoral. El informe del Comité, por lo tanto, proporciona orientación y asesoramiento a través de evaluaciones independientes e información recopilada independientemente que los Estados pueden utilizar para la elección de las personas más calificadas.

El Panel alienta a que el proceso electoral tome en cuenta la necesidad de diversidad en la Corte y en la Comisión, ya sea sobre la base del género, origen étnico, orientación sexual u otras consideraciones. La selección entre dos o más candidatas y candidatos adecuados podría determinarse sobre la base de esta necesidad, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad y de cualidades personales. Como se señaló, para la Comisión es especialmente importante contar con una amplia gama de experiencias, junto con habilidades distintas y complementarias. El Panel alienta también a que los Estados elijan a las personas más calificadas en base a sus habilidades pertinentes y otras cualidades, así como a las necesidades de la Comisión o la Corte para que el desempeño de sus funciones sea equitativo, justo y eficiente.

Anexo I: Cuestionario para las candidatas y los candidatos a la Comisión

1. ¿Qué aspectos particulares de sus antecedentes profesionales considera usted que lo califican para ser elegido/a Comisionado/a de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos?
2. ¿Cuáles son sus áreas particulares de conocimiento en el campo de los derechos humanos?
3. ¿Tiene usted conocimiento o experiencia de trabajo con sistemas legales diferentes al de su país?
4. Se espera de un Comisionado/a que, ya sea en su conducta o verbalmente, no manifieste o aparezca condonando sesgos o prejuicios, que se basen en razones tales como edad, raza, credo, color, género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, calidad de extranjero o ciudadanía. También se espera que exija que personas bajo su dirección y control se abstengan de emitir este tipo de declaraciones o de tener esta clase de conductas. ¿Tiene usted algún desacuerdo o dificultad con este planteamiento? Favor de indicar cualquier información relevante acerca de su capacidad de cumplir con esta expectativa.
5. ¿Por qué desea ser elegido como Comisionado/a de la Comisión Interamericana?
6. ¿Qué actividades específicas en su trabajo profesional demuestran su compromiso y su conocimiento de los derechos humanos?
7.
 - a) ¿Ha tenido la oportunidad de aplicar o utilizar en su trabajo profesional la Convención Americana de Derechos Humanos u otros tratados de derechos humanos o de derecho humanitario? Por favor, describa su experiencia e infórmenos sobre el modo de acceder a documentos donde se refleje esa aplicación.
 - b) ¿Ha abogado usted por la adopción o implementación de tratados u otros instrumentos de derechos humanos o derecho internacional humanitario? Por favor, describa su experiencia, refiriéndose en particular a actividades para difundir, defender o fortalecer el sistema interamericano de derechos humanos.
8. ¿Cuáles son sus habilidades específicas en idiomas?
9. ¿Cuáles piensa usted que son los más grandes desafíos que enfrenta el sistema interamericano de derechos humanos y cómo podrían ellos afectar su trabajo?

10. Por favor, indique cualquier posible conflicto de interés que pueda impedirle ejercer independencia e imparcialidad en su trabajo como Comisionado/a.
11. Durante su eventual período de Comisionado/a, ¿qué otros puestos o actividades profesionales espera usted desarrollar? .
12. Por favor, provéanos con enlaces electrónicos (links) de sus más significativos escritos, opiniones o abogacía en el área de los derechos humanos.
13. ¿Cuál fue el proceso de nominación para su candidatura? ¿Se siguió un procedimiento preestablecido?
14. ¿Tuvo allí algún papel la sociedad civil y, si así fue, cuál fue éste?
15. ¿Hay alguna otra información que no esté incluida en este cuestionario y que usted quisiera agregar?

Anexo II: Cuestionario para las candidatas y los candidatos a la Corte

1. ¿Qué aspectos particulares de sus antecedentes profesionales considera usted que lo califican para ser elegido/a Juez/a de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?
2. ¿Qué condiciones se exigen en el Estado del cual usted es nacional para poder ejercer las más elevadas funciones judiciales? Por favor, infórmenos cómo cumple usted esas condiciones.
3. ¿Cuáles son sus áreas particulares de conocimiento en el campo de los derechos humanos?
4. ¿Tiene usted conocimiento o experiencia de trabajo con sistemas legales diferentes al de su país?
5. Se espera de un Juez/a que, ya sea en su conducta o verbalmente, no manifieste o aparezca condonando sesgos o prejuicios, que se basen en razones tales como edad, raza, credo, color, género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, calidad de extranjero o ciudadanía. También se espera que exija que su personal, los oficiales de la Corte y otras personas bajo su dirección y control se abstengan de emitir este tipo de declaraciones o de tener esta clase de conductas.
 - a. ¿Está usted en desacuerdo con esto o tiene alguna dificultad en cumplir con esta expectativa?
 - b. Por favor, proporciónenos información relevante respecto a su capacidad para cumplir esta expectativa e incluya ejemplos de su carrera donde haya cumplido con ella
6. ¿Por qué desea ser elegido como Juez/a de la Corte Interamericana?
7. ¿Qué actividades específicas en su trabajo profesional demuestran su compromiso y su conocimiento de los derechos humanos?
8.
 - a) ¿Ha tenido la oportunidad de aplicar en su trabajo profesional la Convención Americana de Derechos Humanos u otros tratados de derechos humanos o de derecho humanitario? Por favor, describa su experiencia e infórmenos sobre el modo de acceder a documentos donde se refleje esa aplicación
 - b) ¿Ha abogado usted por la adopción o implementación de tratados u otros instrumentos de derechos humanos o de derecho internacional humanitario? Por favor, describa su experiencia, refiriéndose en particular a actividades para difundir, defender o fortalecer el sistema interamericano de derechos humanos.
9. ¿Cuáles son sus habilidades específicas en idiomas?

10. ¿Cuáles piensa usted que son los más grandes desafíos que enfrenta el sistema interamericano de derechos humanos y cómo podrían ellos afectar su trabajo como juez/a?
11. Se espera que los jueces sean independientes e imparciales. ¿Cree usted que podrá tener alguna dificultad en sostener posiciones independientes de o contrarias a las de su gobierno? Por favor, indique los posibles conflictos de interés que puedan impedirle ejercer esa independencia e imparcialidad en su trabajo como juez/a de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
12. ¿Qué otros puestos o actividades profesionales espera usted tener durante su eventual período de Juez/a en la Corte?
13. Por favor, provéanos con enlaces electrónicos (links) de sus más significativos escritos, opiniones o abogacía en el área de los derechos humanos.
14. ¿Cuál fue el proceso de nominación para su candidatura? ¿Se siguió un procedimiento preestablecido? ¿Tuvo allí algún papel la sociedad civil y, si así fue, cuál fue éste?
15. ¿Hay alguna otra información que no esté incluida en este cuestionario y que usted quisiera agregar?

Anexo III: Biografías de las y los integrantes del Panel

Marion Bethel estudió derecho en la Universidad de Cambridge. Desde 1985 pertenece al Colegio de Abogados de Inglaterra y Gales y desde 1986 al Colegio de Abogados de las Bahamas. Inicialmente trabajó en la Oficina del Fiscal General en las Bahamas donde ejerció tanto en tribunales penales como civiles, luego pasó a un bufete privado de abogados. Desde mediados de los 80, la Sra. Bethel ha participado activamente en el movimiento de mujeres en las Bahamas y el Caribe. Su trabajo en derechos humanos se enfoca principalmente en las áreas de igualdad de género, derechos reproductivos, eliminación de la violencia contra las mujeres y la abolición de la pena de muerte. En 1992 fue miembro del Grupo de Expertos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos nominado para preparar un reglamento modelo sobre la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. En 2012 la Sra. Bethel produjo un documental titulado "Formas de Mujer: Libertad, Derechos Humanos y Democracia, el Movimiento para el sufragio de las Mujeres en las Bahamas 1948-1962", el cual narra el viaje a la emancipación de las mujeres y pone de relieve la importante contribución del movimiento pro-sufragio al movimiento de derechos civiles en general, al movimiento por un gobierno de la mayoría y a los movimientos independentistas en las Bahamas. En julio 2014 la Sra. Bethel fue galardonada por el CARICOM con el undécimo Premio Trienal para la Mujer otorgado por su contribución en el campo de género y desarrollo.

Belisário dos Santos Jr. ha servido como abogado de presos y perseguidos políticos durante la dictadura militar. Fue el Presidente de la Asociación de Abogados Latinoamericanos por la Defensa de los Derechos Humanos. Es el Vice-Presidente de la Comisión de la Verdad del Colegio de Abogados de Brasil, sección del Estado de São Paulo. Es miembro de la Comisión de Justicia y Paz de São Paulo. Integra la Comisión Nacional de Brasil para la investigación de casos de ejecutados y desaparecidos políticos en Brasil. Es miembro del Tribunal Internacional de Justicia Restaurativa para El Salvador y de la Comisión Internacional de Juristas. Fue Secretario de Estado de Justicia y Defensa de la Ciudadanía de São Paulo (1995/2000). Preside el Consejo de Administración de la TV Cultura, televisión pública de referencia en Brasil. Realizó innumerables misiones de investigación sobre la situación de los derechos humanos, y es autor de varios trabajos y conferencias en temas de derechos humanos.

Cecilia Medina Quiroga se licenció en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (1958) y obtuvo su grado de Doctor en Derecho en la Universidad de Utrecht, Holanda (1988). Ha enseñado en la Universidad de Chile, la Universidad Diego Portales y en varias universidades europeas y de Estados Unidos. Fundadora y ex Directora del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, fue nombrada profesora en la cátedra Robert F. Kennedy para latinoamericanos distinguidos, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard (1997). Fue miembro (1995-2002) y Presidenta (1999-2001) del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y jueza (2004-2007) y Presidenta (2008-2009) de la CIDH. Participó en una comisión de cinco personas que tenía como

objetivo analizar los antecedentes de los candidatos y candidatas a la Corte Penal Internacional a la luz de los requerimientos del Estatuto de Roma con el fin de que este estudio sirviera como antecedente de la elección que se realizaría posteriormente para integrar esa Corte. Fue galardonada con el grado de Comendador de la Orden de Oranje Nassau por la corona Holandesa en base a su distinguido trabajo en derechos humanos.

Juan E. Méndez es profesor residente de Derechos Humanos en el Washington College of Law de American University y desde noviembre de 2010 también es el Relator Especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En 2009 y 2010 fue Asesor Especial para la Prevención de Crímenes de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional. Entre el 2010 y 2011, también fue Co- Presidente del Instituto de Derechos Humanos del Colegio de Abogados Internacional (IBA). Hasta mayo de 2009, fue Presidente del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y en el verano de 2009 fue profesor residente en la Fundación Ford en Nueva York. En paralelo a sus deberes en ICTJ, el Honorable Kofi Annan nombró al Sr. Méndez su Asesor Especial para la Prevención del Genocidio, una tarea que llevó a cabo desde 2004 a 2007. El Sr. Méndez fue miembro (2000 y 2003) y presidente (2002) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Es nacional de Argentina, y es autor de varias publicaciones, entre ellas, su más reciente libro, *Tomando una Postura: La evolución de los Derechos Humanos*, en coautoría con Marjory Wentworth.

Naomi Roht-Arriaza es Profesora Distinguida de Derecho en la Universidad de California, Hastings College of the Law en San Francisco. La profesora Roht-Arriaza es el autor de *El Efecto Pinochet: Justicia Transnacional en la Era de los Derechos Humanos* (2005) e *Impunidad y Derechos Humanos en el Derecho Internacional y la Práctica* (1995). Es co-editora de los libros *Justicia Transicional en el siglo XXI: Más Allá de la Verdad versus la Justicia* (2006) y *El Sistema Jurídico Internacional: Casos and Materiales* (Fundación Prensa 2010, 2015) y también de numerosos artículos sobre responsabilidad por crímenes internacionales, reparaciones y responsabilidad corporativa. Obtuvo una licenciatura de la Universidad de California en Berkeley, una maestría de la Goldman School of Public Policy de la Universidad de California en Berkeley, y su título en derecho de la Escuela de Derecho de la misma universidad. En 2011 fue becaria del programa de becas para la Democracia de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), y en 2012 fue becaria destacada Fulbright en Botswana. La Sra. Roht-Arriaza es la presidenta de la Junta Directiva de la Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF) y asesora legal del Centro por la Justicia y la Rendición de Cuentas.

Anexo IV: Organizaciones participantes

Estas organizaciones tienen diversas opiniones sobre los candidatos y el proceso de selección, que podrían diferir de las evaluaciones del Panel. Su apoyo se basa en un compromiso con el principio de elecciones justas y transparentes.

Argentina

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)
Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo
Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP)

Bahamas

The Bahamas Crisis Center

Bolivia

Comunidad de Derechos Humanos
Fundación CONSTRUIR
Oficina Jurídica de la Mujer

Brasil

Justiça Global

Canada

Human Rights Clinic of the Human Rights Research and Education Centre, University of Ottawa

Chile

Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales
Corporación Humanas - Chile
Observatorio Ciudadano de Chile

Colombia

Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CCAJAR)
Corporación Humanas - Colombia
Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia)

Costa Rica

Asociación Costarricense de la Judicatura
Centro de investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos (CIPACDH)
Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes (CIDEHUM)
Defensa de Niñas y Niños - Internacional (DNI)

Ecuador

Clínica Jurídica del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito

Comisión Ecuménica de Derechos Humanos
Corporación Humanas – Ecuador

El Salvador

Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugenésico
Colectiva de Mujeres para el desarrollo Local
Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador (GMIES)
Red Salvadoreña de Defensoras de Derechos Humanos

Guatemala

Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia (SEDEM)
Fundación Myrna Mack
Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM)
Red de la No Violencia contra las mujeres (REDNOVI)
Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (UDEFEQUA)

Honduras

Asociación de Jueces por la Democracia (AJD)
Comité de Familiares de Detenidos y Desaparecidos en Honduras (COFADEH)
Equipo de Reflexión Investigación y Comunicación (ERIC-SJ)

Jamaica

Caribbean Vulnerable Communities Coalition (CVC)
Jamaicans for Justice (JFJ)

México

Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan
Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM)
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez AC (Centro Prodh)
Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C. (CADHAC)
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH)
Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho
FUNDAR Centro de Análisis e Investigación
Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE)
Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM (IIJ-UNAM)

Nicaragua

Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)
Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua
IPAS Centroamérica
Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM)

Panamá

Alianza Ciudadana Pro Justicia

Perú

Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH)
Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH)
Instituto de Defensa Legal (IDL)

Puerto Rico

Instituto Caribeño de Derechos Humanos (ICADH)

República Dominicana

Participación Ciudadana
Colectiva Mujer y Salud

United States

Academy on Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law
Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law
The Columbia Law School Human Rights Institute
International Human Rights Clinic, Seattle University School of Law*
Santa Clara University, School of Law, International Human Rights Clinic

Uruguay

Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay (IELSUR),

Venezuela

Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)
Comité de Familiares de Víctimas de los Sucesos de Febrero-Marzo de 1989 (COFAVIC)
Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA)

Regional

Amnistía Internacional
Articulación Regional Feminista por los derechos humanos y la justicia de género
Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA)
Asociadas por lo Justo (JASS-Mesoamérica)
Center for Justice and International Law (CEJIL)
Coalición Centroamérica Democrática (CAD)
Due Process of Law Foundation (DPLF)
Open Society Justice Initiative (OSJI)
Plataforma de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo
Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia
Robert F. Kennedy Human Rights
Transparencia Internacional

* La posición de la Firma sobre esta iniciativa no representa las opiniones oficiales de la Universidad de Seattle.